



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CARRERA DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**CULTURA TRIBUTARIA EN LOS PESCADORES DE LA
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL
"SAN PEDRO DE PLAYAS" DEL CANTÓN GENERAL
VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2023**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTOR:

Rosa Estefani Crespín Crespín

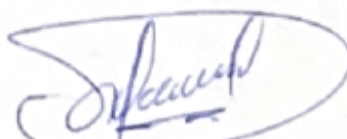
LA LIBERTAD- ECUADOR

2024

Aprobación del tutor

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de titulación, “CULTURA TRIBUTARIA EN LOS PESCADORES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL “SAN PEDRO DE PLAYAS” DEL CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2023“, elaborado por la Srta. ROSA ESTEFANI CRESPIN CRESPIN, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes

Atentamente.



Lcda. Magdalena Gonzabay, MSc.

Profesor tutor

Autoría del trabajo

El presente Trabajo de Titulación denominado “CULTURA TRIBUTARIA EN LOS PESCADORES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL “SAN PEDRO DE PLAYAS” DEL CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2023”, constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, Rosa Estefani Crespín Crespín con cédula de identidad No.: 0928290725 declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Crespín Crespín Rosa Estefani

C.C No. 092829072-5

Agradecimiento

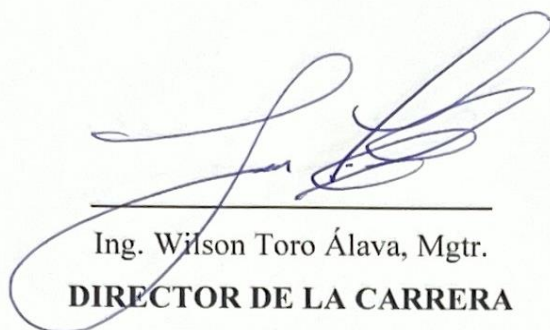
Agradezco a Dios, por darme salud y poder cumplir con este objetivo muy importante para mí. A mis padres por ser mi guía día a día, por darme fuerzas para seguir adelante. A mis hermanos por ser mis compañeros de vida, a mis sobrinos por ser el motivo de mis alegrías. A mis docentes que me acompañaron durante este proceso de titulación y ser esa guía fundamental.

Crespin Crespin Rosa Estefani

Dedicatoria

Le dedico este trabajo de titulación a una persona muy especial que está en el cielo Silvino que estoy segura estaría muy orgulloso hoy de verme en lo que me he convertido. A Severina a quien no conocí, pero veo el reflejo de una buena abuela en mi madre. Una dedicatoria especial al cielo a mi eterno amor Vicente lo logré y anhelo que le cuentes a todos en el cielo que tu hija es una profesional como tanto lo querías por acompañarme 23 años de mi vida, y acompañarme en cada uno de mis entregas de diplomas en la escuela, por ser parte de mi entrega de cinta de escolta, por estar presente en mi graduación del colegio, por llevarme en su jeep a la escuela y a esperar bus muy de mañana para ir a la universidad, por ser el portador de enseñanzas y valores que han hecho lo que hoy soy, hoy no estás aquí y no alcanzaste a ver cómo me graduaba de la universidad, pero esta tesis te la dedico porque a pesar de querer rendirme, lo di todo hasta el final, aunque no estes aquí presente siempre te llevare conmigo por siempre. A mi mami Germania por apoyarme cada día de mi vida en cada uno de mis sueños, por nunca dejarme sola por apoyarme en cada cosa, por dar todo lo que sea necesario para verme cumplir mis metas. A mis hermanos por ser mis compañeros de vida, por aconsejarme en cada decisión de mi vida, por darme sus fuerzas para seguir a pesar de las adversidades, por aconsejarme y siempre amarme, a mis sobrinos por ser mi motivo de superación y la causa de mis alegrías, finalmente gracias por estar en cada etapa de mi vida, por cada apoyo, por cada regaño, por cada cosa que dieron para verme hoy en día como una profesional, por recordarme que no todo será fácil pero tampoco imposible.

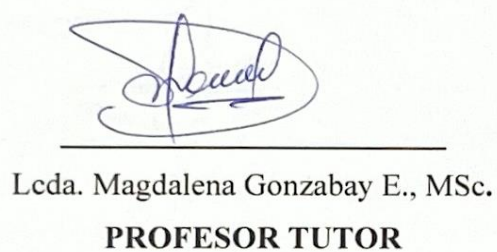
Crespin Crespin Rosa Estefani

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

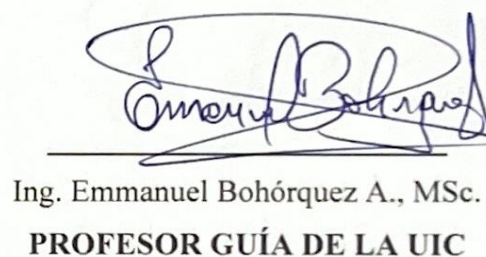
Ing. Wilson Toro Álava, Mgtr.
DIRECTOR DE LA CARRERA



Econ. Karla Suarez Mena, MSc.
PROFESOR ESPECIALISTA



Lcda. Magdalena Gonzabay E., MSc.
PROFESOR TUTOR



Ing. Emmanuel Bohórquez A., MSc.
PROFESOR GUÍA DE LA UIC



Lcdo. Andrés Soriano Soriano
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Índice de contenido

Introducción	13
Planteamiento del problema.....	13
Capitulo I. Marco Referencial.....	17
Revisión de literatura	17
Desarrollo de teorías y conceptos	20
Cultura Tributaria.....	20
Conocimiento tributario	20
Deberes y derechos del contribuyente.....	21
LRTI.....	21
Multas y sanciones.	21
Obligaciones tributarias.	25
RUC.....	27
Tipos de regímenes.	27
Iva.....	30
Impuesto a la renta.	30
Liquidaciones de compra.	31
Retenciones en la fuente.....	32
Deberes formales.....	32
Emisión de comprobantes de venta.....	33
Presentación de declaraciones y anexos.....	33
Fundamentos legales	34
Capitulo II. Metodología.....	46
Diseño de la investigación	46
Métodos de la Investigación.....	46
Población.....	46

Recolección y procesamiento de datos	47
Capítulo III. Resultados y Discusión	48
Análisis de datos	48
Discusión.....	62
Conclusiones	64
Recomendaciones.....	64
Referencias.....	65
Apéndice	70

Índice de Tablas

Tabla1 Tasa de interés trimestral por mora autodeterminación del contribuyente.....	22
Tabla 2 Tasa de Interés.....	22
Tabla3 Remuneraciones básicas Unificadas del trabajador	23
Tabla4 Multas liquidables	23
Tabla5 Multa por faltas reglamentarias.....	24
Tabla6 Multas por contravenciones	24
Tabla7 Fechas calendario tributario	26
Tabla8 Plazos de pago.....	28
Tabla9 RIMPE negocio popular.....	28
Tabla10 Fecha límite persona natural	29
Tabla11 Fecha límite sociedad.....	29
Tabla12 Impuesto RIMPE emprendedor.....	30
Tabla13 Régimen general.....	30
Tabla15 Población.....	47
Tabla16 Sexo.....	48
Tabla17 Edad.....	49
Tabla18 Nivel de estudio.....	50
Tabla19 Deberes y obligaciones.....	51

Tabla20 Multas y sanciones	52
Tabla21 Estado de RUC	53
Tabla22 Régimen	54
Tabla23 Declaración y pago de impuestos.....	55
Tabla24 Obligaciones tributarias.....	56
Tabla25 Conocimiento de liquidación de compra.....	57
Tabla26 Liquidación de compra.....	58
Tabla27 Retenciones en la fuente.....	59
Tabla28 Comprobantes de venta	60
Tabla29 Presentación de declaraciones y anexos.....	61

Índice de Figuras

Figura1 <i>Sexo</i>	48
Figura2 <i>Edad</i>	49
Figura3 <i>Nivel de estudio</i>	50
Figura4 <i>Deberes y obligaciones</i>	51
Figura5 <i>Multas y sanciones</i>	52
Figura6 <i>Estado de RUC</i>	53
Figura7 <i>Régimen</i>	54
Figura8 <i>Declaración y pago de impuestos</i>	55
Figura9 <i>Declaraciones tributarias</i>	56
Figura10 <i>Conocimiento de liquidación de compra</i>	57
Figura11 <i>Liquidación de compra</i>	58
Figura12 <i>Retenciones en la fuente</i>	59
Figura13 <i>Comprobantes de venta</i>	60
Figura14 <i>Presentación y declaración de anexos</i>	61

Índice de Apéndice

ApéndiceA Matriz de consistencia.....	70
Apéndice B Encuesta.....	71
Apéndice C Evidencia de vista a la Cooperativa "San Pedro de Playas"	73
Apéndice E Cronograma	75
Apéndice F Ficha de control de tutorías.....	76

Apéndice G Guía de cumplimiento de obligaciones 77



“CULTURA TRIBUTARIA EN LOS PESCADORES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL “SAN PEDRO DE PLAYAS” DEL CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2023“

AUTOR:

Crespin Crespin Rosa Estefani

TUTOR:

Lcda. Magdalena Gonzabay, MSc.

Resumen

La cultura tributaria ha incidido significativamente con el compromiso de los ciudadanos de cumplir con sus obligaciones tributarias en sus actividades comerciales, buscando contribuir al desarrollo y la estabilidad financiera del Estado. El objetivo general fue analizar el nivel de cultura tributaria de los socios y pescadores de la cooperativa identificando los factores que influyen en el cumplimiento de sus obligaciones para fortalecer la responsabilidad tributaria. Se empleó una metodología con enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo, no experimental con eje transversal, haciendo uso de métodos inductivos y deductivos. Los resultados revelaron que existe una cultura tributaria media, por lo que los miembros de la cooperativa conocen de las responsabilidades que tienen como contribuyentes, sin embargo, no cumplen en su totalidad por la falta de conocimiento e información, por lo que realizan sus trámites en base a lo que se les pide, pero no entienden del tema. Se recomienda capacitar o crear espacios que fomenten al desarrollo de una cultura tributaria adecuada, fortaleciendo así la responsabilidad fiscal de los contribuyentes.

Palabras clave: Cultura tributaria, obligaciones tributarias, sistema tributario



“TAX CULTURE IN THE FISHERMEN OF THE ARTISAN FISHING PRODUCTION COOPERATIVE “SAN PEDRO DE PLAYAS” OF THE GENERAL VILLAMIL PLAYAS CANTON, PROVINCE OF GUAYAS, YEAR 2023“

AUTHOR:

Crespin Crespin Rosa Estefani

TUTOR:

Atty. Magdalena Gonzabay, MSc.

Summary

The tax culture has had a significant impact on the commitment of citizens to comply with their tax obligations in their commercial activities, seeking to contribute to the development and financial stability of the State. The general objective was to analyze the level of tax culture of the members and fishermen of the cooperative, identifying the factors that influence the fulfillment of their obligations to strengthen tax responsibility. A methodology with a quantitative approach is used, with a descriptive, non-experimental scope with a transversal axis, using inductive and deductive methods. The results revealed that there is an average tax culture, so the members of the cooperative know the responsibilities they have as taxpayers, however, they do not comply in their entirety due to the lack of knowledge and information, so they carry out their procedures in based on what is asked of them, but they do not understand the topic. It is recommended to train or create spaces that encourage the development of an appropriate tax culture, thus strengthening the fiscal responsibility of taxpayers.

Keywords: tax culture, tax obligations, tax system

Introducción

La Cultura Tributaria en los últimos años ha generado un impacto significativo por su relevancia de aplicarla como corresponde, este se le ha considerado como el elemento esencial para el compromiso de los ciudadanos para cumplir con las obligaciones fiscales según su actividad comercial con la finalidad de ayudar y aportar al desarrollo y financiamiento del estado.

La cultura tributaria es el conjunto de valores creencias y comportamientos que la sociedad comparte respecto a la tributación y el cumplimiento de las leyes que rigen en el país, es una conducta que busca que se cumpla de manera permanente con los deberes tributarios, basándose en la racionalidad, confianza, valores éticos personales y profesionales con responsabilidad cívica y solidaridad social entre los contribuyentes (Cárdenas, 2012).

Para el autor Pozo (2023), considera que es una conducta que demuestra el cumplimiento constante de las obligaciones tributarias basándose con la razón, responsabilidad, confianza, conforme a los valores morales estableciendo responsabilidad social.

El presente trabajo comprende la cultura tributaria en los pescadores de la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal “San Pedro de Playas” del Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, Año 2023, con el propósito de analizar el nivel de cultura tributaria identificando los factores que influyen en el cumplimiento de las responsabilidades tributarias.

Planteamiento del problema

En Perú, Gómez (2021) expresa que el nivel de cultura tributaria es considerado bajo, debido a que los contribuyentes naturales y jurídicos carecen de conocimiento al momento de cumplir con sus obligaciones, a su vez al no contar con información actualizada por parte del Estado se empieza a ver reflejado los casos de evasión fiscal e incumplimiento en la presentación de declaraciones y emisión de comprobantes.

Por otro lado, según Chira (2021) en su investigación realizada en Perú la percepción de la cultura tributaria influye significativamente para el desempeño de las obligaciones, sin embargo, existen entidades que no quieren ser controlados ni fiscalizados y evaden responsabilidades, para aquello es necesario garantizar el cumplimiento de las normativas y de esta forma establecer confianza en el sistema tributario.

De acuerdo con el artículo científico realizado por Quimis y Quiñonez (2023) mencionan que en el Cantón Jipijapa los impuestos están sujetos a altos niveles de evasión, morosidad y elusión de impuestos, lo que refleja la falta de conciencia y cumplimiento tributario. Mucho de los contribuyentes no realizan las declaraciones correspondientes, no llevan registros adecuados en sus libros contables y en mucho de los casos no emiten facturas como la normativa lo estipula. Por eso es indispensable que se mejore el nivel de conocimiento sobre las obligaciones tributarias, con el fin de fomentar su cumplimiento.

Desde el punto de vista de Quimis (2023) uno de los principales obstáculos en el desarrollo de la cultura tributaria de los comerciantes del Cantón Isidro Ayora, es el limitado acceso a información relevante que no les permite conocer sus responsabilidades fiscales, adicional se observa que hay niveles bajo de uso de la tecnología, esta carencia de herramientas tecnológicas y recursos informativos impacta negativamente ya que no hay difusión de información, lo que limita aún más las oportunidades de capacitación y al entendimiento de las normativas vigentes

En el Cantón General Villamil Playas, de acuerdo con Yagual (2022) expresa que cierta parte de los comerciantes tienen conocimiento de lo que implica la cultura tributaria, sin embargo, debido a la falta de capacitación y asesoramiento no logran llevar un control adecuado, por lo tanto, realizar un trámite tributario es de desconocimiento para mucho de ellos.

A nivel del Cantón General Villamil Playas, Sánchez (2022) manifiesta que regularmente se ejercen actividades principales como la pesca, turismo que generan ingresos significativos para el crecimiento en la actividad comercial, además de que actualmente hay variedad de industrias camarones y atuneras que aportan a la recaudación de impuestos en el balneario, sin embargo a mediados del año 2020 los comerciantes sufrieron disminución en sus ingresos debido a la gran crisis sanitaria donde negocios en su gran mayoría decidieron cerrar temporalmente y suspender su RUC.

La Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal “San Pedro de Playas”, ubicada en el Cantón General Villamil Playas, Barrio Balcón del Pacífico- Av. 12 de octubre, fue fundada el 23 de agosto de 1997 y aprobada oficialmente el 01 de agosto del 2000 mediante un acuerdo ministerial N° 3903-R. G 002700 G. Actualmente está conformado por 55 socios y pescadores dedicados al comercio de pesca artesanal. Se ha observado una escasa conciencia sobre el cumplimiento tributario y las normativas

fiscales, esta falta de conocimiento se traduce en una baja participación en el sistema fiscal, ya que los pescadores desconocen de sus derechos y obligaciones tributarios como contribuyente.

Debido a los factores que influyen en el incumplimiento de las responsabilidades tributarias, se realizó la formulación del problema el cual se sintetiza de la siguiente manera ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los socios y pescadores de la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal “San Pedro de Playas” periodo 2023?

En cuanto a la sistematización del problema esta formulada por las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento tributario que tienen los socios y pescadores de la Cooperativa “San Pedro de Playas”?
- ¿De qué forma contribuye la cultura tributaria al cumplimiento adecuado de las obligaciones de los socios y pescadores de la Cooperativa?
- ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplir los pescadores para mantenerse al día en su estado tributario?
- ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplir los socios y pescadores para mantenerse al día en el sistema tributario?

Es relevante mencionar que el objetivo general de la investigación se define en analizar el nivel de cultura tributaria de los socios y pescadores de la cooperativa de producción pesquera artesanal “San Pedro de Playas”, periodo 2023, identificando los factores que influyen en el cumplimiento de sus obligaciones para fortalecer la responsabilidad tributaria. Por ello también se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Identificar el nivel de conocimiento tributario de los socios y pescadores de la cooperativa “San Pedro de Playas.
- Determinar de qué forma contribuye la cultura tributaria al cumplimiento de las obligaciones de los socios de la cooperativa
- Identificar las obligaciones que deben cumplir los pescadores para mantenerse al día en su estado tributario

La justificación del presente estudio se sustenta con diferentes fuentes bibliográficas donde se han considerado información de artículos científicos, tesis y libros de diferentes autores, estas fuentes han sido esenciales para fundamentar una

base concreta que aporte con los diferentes conceptos y teorías para la comprensión del lector. En cuanto a la justificación práctica permitirá determinar el nivel de conocimiento tributario de los socios y pescadores de la cooperativa “San Pedro de Playas, útil para verificar de qué forma contribuye la cultura tributaria al cumplimiento de las obligaciones, evitando multas y sanciones.

El mapeo correspondiente para el desarrollo del proyecto de investigación se presentará estructurado por la Introducción el desglose del planteamiento del problema sistematización y formulación de este, objetivo general y objetivos específicos, justificación y mapeo. Capítulo I, Marco Referencial donde se incluye la revisión de la literatura, desarrollo de teorías y conceptos y los fundamentos legales relacionados con el tema además en el Capítulo II, Metodología se presenta el diseño y métodos de investigación, población y muestra de la investigación, y el procedimiento de la recolección y procesamiento de datos; y por último el Capítulo III, donde se muestra los resultados y discusiones, donde se lleva a cabo el análisis de los datos y se presentan las respectivas conclusiones y recomendaciones del tema de estudio..

Capítulo I. Marco Referencial

Revisión de literatura

Con el fin de obtener datos que respalden la investigación y comprender el problema mencionado, se llevó a cabo una recopilación de información de estudios realizados por diversos autores que incluyen artículos científicos y trabajos de titulación que han analizado el nivel de cultura tributaria.

Por los autores Chávez y Oblitas (2022) el tema denominado “Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de la Empresa Dream Color E.I.R.I. Cutervo 2020” presenta como problemática el incumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes y microempresarios de la localidad, y negocios informales, es por ello que el objetivo principal es aportar con conocimientos sobre la importancia de generar una cultura tributaria correcta para evitar incurrir en evasiones o elusiones, y disminuir sanciones. El estudio es no experimental, por su temporalidad transversal, así también, se desarrolla bajo el nivel descriptivo ya que existe una conexión entre las dos variables de estudio y correlacional por mostrar la relación entre estas ambas. Para la recopilación de datos, se consideró el uso de dos cuestionarios como instrumento de medición de cada variables de estudio como la cultura y obligaciones tributarias, lo que dio como resultado obtenidos por medio de la contrastación de las hipótesis mediante "r" de Rho de Spearman, que si existen incidencias y se debe promover concientización acerca del Sistema tributario, dando una buena educación fiscal, y de esta forma reducir las infracciones por incumplimiento, así los contribuyentes también comprendan que los tributos son necesarios para implementar bienes y servicios públicos de calidad.

Para Yovera (2020) en su tesis denominada “La Cultura Tributaria y su Relación en las Obligaciones Tributarias de las Empresas Mypes en la Ciudad de Jaen-2019”, manifiesta que el problema recae por el constante crecimiento de pequeñas y medianas empresas que la ciudad ha experimentado, la mayoría de los comerciantes no tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias, generando así el incumplimiento de los respectivos tributos y no están apoyando con el desarrollo del país, por ende su objetivo es determinar la relación de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de las Mypes. Según el desarrollo de la investigación, se considera que es un diseño no experimental con eje transversal, por lo que ninguna de

las variables del estudio fue manipulada. Para recolectar los datos, la técnica que se utilizó es la encuesta, según la validación de la hipótesis se procedió a utilizar el coeficiente de correlación Rho de Spearman, la cual dio como resultado que no existe relación significativa. determinando que sus variables trabajadas son independientes una de otra, ya que los contribuyentes presentan un nivel de cultura independiente con un rango medio en base a sus resultados que muestra la encuesta realizada.

Por otro lado, Calcina (2021) en su trabajo de investigación denominado “Cultura Tributaria de las Micro y Pequeña Empresa del Sector Agrario, caso: Fundo Solay S.R.L. del distrito de Chupa Azángaro 2020”, su problema principal radica en el desconocimiento tributario, evasión de obligaciones, falta de interés por entender la normativa y aplicarlas correctamente. Es por ello por lo que en este trabajo de investigación se tiene como objetivo mejorar la cultura tributaria debido a que muchas de las empresas no manejan bien los trámites y cometen errores, al tener una correcta planificación verán resultados beneficiosos en cuanto al nivel de conocimiento. La investigación se desarrolló bajo la metodología diseño no experimental, de nivel descriptivo con enfoque cuantitativo, como instrumento se usó un cuestionario de preguntas donde se tuvo como resultado que el nivel de cultura tributaria es escaso y por ende no se está dispuestas a cumplir con sus obligaciones.

Para la autora Arizaga (2021) en su trabajo de investigación denominado "La Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de los Pago de los Impuestos en los Sectores Pesqueros de la Ciudad de Guayaquil en el año 2021" plantea como problema el incumplimiento de los contribuyentes en sus obligaciones fiscales, tiene como objetivo analizar el nivel de conocimiento, comportamiento y los valores éticos de los comerciantes de la Caraguay respecto a la cultura tributaria, y sus obligaciones, a su vez entender la importancia de mantenerse actualizados e informados de la información de ámbito fiscal en la parte tributaria y los beneficios que se adquiere por contribuir con el pago de los impuestos. Los métodos de la Investigación de este estudio son observacional utilizado para analizar el propósito del estudio y transversal por estar enfocado en la ciudad de Guayaquil para el año 2021; mediante un enfoque mixto, que da como resultado la escasa cultura tributaria que mantienen los comerciantes pesqueros de la Caraguay.

Por otro lado, en el artículo científico de los autores Cabrera et al, (2020) con su tema "Análisis de la cultura tributaria de los consumidores y comerciantes de productos cárnicos en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay", explica que su

problema recae en la falta de conocimientos en temas tributarios por parte de los contribuyentes en cuanto al pago de sus impuestos, no hay una recaudación acertada y no se puede ejecutar las obras publicas deseadas y demás beneficios emitidos por los organismos controladores. El objetivo es analizar el comportamiento tributario y ver el grado de conocimientos que tienen los contribuyentes en cuanto a sus deberes, obligaciones y derechos. La investigación se enmarcó en un diseño no experimental, de enfoque mixto, con mayor preminencia de características cualitativas, el alcance fue descriptivo explicativo sustentado en la aplicación de las técnicas de encuestas, entrevistas, y revisión documental. El resultado final de esta investigación permitió determinar que hay un bajo nivel de conocimiento de las normativas tributarias por parte de los comerciantes, esto se debe al poco interés que hay lo que ocasiona que haya problemas a futuro con la administración tributaria, por lo expuesto se puede deducir que los negocios están siendo administrados empíricamente.

Finalmente, para los autores Baque y Ramírez (2023) con su artículo científico denominado "Cultura tributaria y sostenibilidad fiscal en la asociación de los comerciantes, Bahía del Cantón Chone", plantea como problemática el desconocimiento de los contribuyentes que influye significativamente en la sostenibilidad fiscal. El objetivo de esta investigación es indagar sobre la cultura tributaria y la sostenibilidad fiscal para poder verificar el nivel de conocimiento. Se aplico un método cualitativo a través de encuestas dirigidas a los comerciantes, así mismo se utilizó el método cuantitativo expresados a través de cuadros estadísticos derivados en la recopilación de datos en la encuesta planteada de la investigación. Como resultados se obtiene que en este estudio no todos los contribuyentes conocen la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias por lo que es fundamental que se cumplan estas exigencias para no evadirlas.

Desarrollo de teorías y conceptos

Cultura Tributaria

De acuerdo con Rodríguez (2024) la cultura tributaria se refiere al conjunto de valores, conocimientos y actitudes de los miembros de una sociedad en relación con los temas tributarios y su cumplimiento con las leyes, donde evidencia que las obligaciones fiscales están basadas en la razón, confianza y afirmación de los valores de ética profesional.

Por otra parte, Ortega (2019) menciona en su estudio la importancia del grado de conocimiento que poseen los contribuyentes sobre el sistema tributario y sus funciones. Es fundamental desarrollar una cultura tributaria sólida entre los ciudadanos que les permita comprender que los recursos recaudados por el estado pertenecen esencialmente a la ciudadanía y que el Estado solo actúa como administrador y es responsable de su integración en la sociedad proporcionando servicios públicos de calidad, como la atención a la salud, educación e infraestructura. Esto no solo promueve el sentido a la responsabilidad cívica, sino que también contribuye a que haya transparencia y eficiencia tributaria.

Según Vite et al., (2021) considera que la cultura tributaria es un mecanismo clave para fortalecer el sistema tributario, este proceso es de gran importancia, porque no solo implica el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también la adopción de valores que las promuevan, lo que contribuye a la sostenibilidad y efectividad del sistema fiscal en su conjunto.

Conocimiento tributario

Tener conocimiento tributario es fundamental para asumir responsabilidades y tomar atención al cumplimiento de las obligaciones tributarias ya que así se contribuye a que el estado atienda las necesidades sociales y prevenir desequilibrios económicos, derivado a la falta de recursos. Resaltar la importancia del cumplimiento fiscal es clave, dado que los impuestos permiten al Estado financiar los gastos públicos garantizando la provisión de bienes y servicios (Esteban , 2020).

El conocimiento tributario ha facilitado que los contribuyentes entiendan las razones fundamentales para cumplir con las declaraciones y obligaciones relacionadas con la presentación y pago de impuestos, destacando así también la importancia (García et al., 2015).

El conocimiento tributario es la aptitud que tiene cada contribuyente para poder comprender sus obligaciones, de un determinado tributo y cuando dejaría de tener

efecto, es decir tener información sobre la forma en que opera la administración tributaria como fuente de conocimiento para el contribuyente para identificar sus derechos (Monterrey , 2019).

Es una de las medidas que fomenta el cumplimiento voluntario de la educación tributaria. Brindando educación, asesoramiento y apoyo a los contribuyentes por medio de medios como seminarios, sitios web (Calcina, 2021).

Deberes y derechos del contribuyente. Los derechos del contribuyente son aquellos, mediante los cuales la Administración Tributaria protege y tutela la relación entre el Estado y el ciudadano, de allí que su debida aplicación generará así también obligaciones para los contribuyentes (Yepez, 2019).

LRTI. La normativa legal que regula el sistema tributario en un país establece un marco normativo esencial que define los principios, normas y procedimientos relacionados con la imposición y recaudación de impuestos a nivel nacional. Esta legislación abarca diversas áreas, como los impuestos sobre la renta, el valor agregado y los consumos especiales, entre otros. Asimismo, establece las obligaciones de los contribuyentes, los incentivos fiscales aplicables, las sanciones por incumplimiento y los mecanismos de control que deben implementar la autoridad tributaria (Ramos y Moreno , 2023).

El propósito de la Ley de Régimen Tributario Interno es establecer el Impuesto a la Renta Global que tienen las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras que establezcan acuerdos bajo las disposiciones de la Ley (Servicio de Rentas Internas, 2015).

Multas y sanciones. Sanción que se da por un tipo de infracción e incumplimiento de las obligaciones tributarias. Para el pago de multas por incumplimiento o falta reglamentaria cada infracción se procederá a realizar un proceso individual, y como tal, recibirá una sanción, excepto en los casos donde se juzgue y sancione una sola infracción, que no haya sido notificada. Se expedirá de manera complementaria un anexo que detalle las infracciones y su categorización y solo se iniciarán procesos en los casos donde haya sanción pecuniaria, siempre y cuando el monto de la sanción sea mayor al costo de su procesamiento y gestión, donde será estimado por el funcionario designado para el efecto por el director regional respectivo (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Las tasas de interés por mora tributaria de los últimos 5 años, publicadas por el Sri con base en el artículo 21 del Código Orgánico Tributario

Tabla1*Tasa de interés trimestral por mora autodeterminación del contribuyente*

TASA DE INTERÉS TRIMESTRAL POR MORA TRIBUTARIA				
AÑO	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
2024	0,828	0,878	0,950	0,973
2023	0,707	0,747	0,753	0,791
2022	0,620	0,603	0,593	0,704
2021	0,708	0,677	0,672	0,631
2020	0,732	0,731	0,758	0,752
2019	0,724	0,729	0,668	0,721
2018	0,979	0,908	0,916	0,668
2017	1,013	1,018	0,965	1,024
2016	1,140	1,108	1,083	1,098

Nota. Porcentaje de interés por mora tributaria en autodeterminación según las meses y año desde el 20 hasta el 2024.

Tabla 2 Tasa de Interés*Tasa de interés por mora administración tributaria*

TASA DE INTERÉS TRIMESTRAL POR MORA TRIBUTARIA				
AÑO	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
2024	1,076	1,141	1,235	1,265
2023	0,919	0,971	0,979	1,028
2022	0,806	0,784	0,771	0,915
2021	0,92	0,88	0,874	0,82
2020	0,952	0,95	0,985	0,978
2019	0,941	0,948	0,868	0,937
2018	0,979	0,908	0,916	0,868
2017	1,013	1,018	0,965	1,024
2016	1,140	1,108	1,083	1,098

Nota. Porcentaje de interés por mora tributaria en ejercicio de las facultades de la administración tributaria según las meses y año desde el 20 hasta el 2024.

El Servicio de Rentas Internas estableció multas por no entregar la información requerida dentro del plazo otorgado o por no entregar a la brevedad posible, estas multas van a ir de acuerdo con el tipo de contribuyente al que pertenece.

Tabla3*Remuneraciones básicas Unificadas del trabajador*

TIPO DE CONTRIBUYENTE	No entrega información	Entrega con retraso
Contribuyentes especial	6 RBU	3 RBU
Sociedad con fines de lucro	4 RBU	2 RBU
Persona natural obligada a llevar contabilidad	4 RBU	2 RBU
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	2 RBU	1 RBU
Sociedades sin fines de lucro	1 RBU	1 RBU
Contribuyentes RIMPE	1 RBU	1 RBU

Nota. Remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general

Se podrá liquidar y pagar multas por el caso de omisión no notificada sea porque no recibieron aviso por parte de la administración tributaria respecto a la no presentación de declaraciones o anexos, multas notificadas cuando ha sido notificado, pero no cumplen con sus obligaciones o anexos pagando después del tiempo establecido y omisiones juzgadas por omisión o presentación tardía de declaración de impuestos o anexos, según el tipo de contribuyente tendrán las siguientes multas.

Tabla4*Multas liquidables*

TIPO DE CONTRIBUYENTE	Omisión no notificada	Omisión notificada	Omisiones juzgadas
Contribuyentes especial	90	120	180
Sociedad con fines de lucro	60	90	120
Persona natural obligada a llevar contabilidad	45	60	90
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	30	45	60
Sociedades sin fines de lucro	30	45	60

Nota. Multas para infracciones por las cuales la norma no ha previsto sanción específica

Las contravenciones por falta reglamentaria son categorizadas ´por el tipo de gravedad siendo calificadas de menor a mayor, donde el tipo A es por emitir facturas sin registro de llenado, entregar retenciones sin identificar el porcentaje que corresponde, y por entregar comprobante de ventas sin fecha, el tipo b no tiene definición, y el tipo C por no conservar archivos durante los 7 años que se requiere, emitir comprobantes de venta caducados y por emitirlos con fecha anterior a su vigencia.

Tabla5

Multa por faltas reglamentarias

TIPO DE CONTRIBUYENTE	A	B	C
Contribuyentes especial	83,25	166,5	333
Sociedad con fines de lucro	41,62	83,25	250
Persona natural obligada a llevar contabilidad	35,81	41,62	83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	30	35,81	41,62
Sociedades sin fines de lucro	30	35,81	41,62

Nota. Sanción por faltas reglamentarias

Las contravenciones son categorizadas por la administración tributaria en atención a la gravedad y tendrán calificaciones de menos a mayor, donde el tipo A, es por cambio de razón social, no cancelar oportunamente el RUC, o cambio de actividad económica, el tipo B es por no omisión de comprobantes de venta, y el tipo C por no contar con libro de ingresos y gastos, fata de comparecencia a las oficinas del SRI o por no exhibir los documentos que el sistema tributario le solicita.

Tabla6

Multas por contravenciones

TIPO DE CONTRIBUYENTE	A	B	C
Contribuyentes especial	125	250	500
Sociedad con fines de lucro	62,50	125	250
Persona natural obligada a llevar contabilidad	46,25	62,50	125
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	30	46,25	62,50
Sociedades sin fines de lucro	30	46,25	62,50

Obligaciones tributarias.

Se entiende como la ética compuesta por normativas que se basa en la responsabilidad y compromiso para pagar sus impuestos a tiempo y cumplir con estas obligaciones (Rodríguez, 2024).

Esto incluye la presentación de declaraciones de impuestos en los plazos establecidos por el SRI, por el cual se usa formularios, el pago oportuno de los tributos correspondientes, es importante destacar que si no se presentan declaraciones el no pago de impuestos dentro del plazo puede ocasionar sanciones y multa, esta se aplicara dependiendo del tipo de infracción Además, la responsabilidad tributaria puede extenderse a terceros, como los representantes legales o los administradores de una empresa, que también pueden ser responsables de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representan.

Las Cultura tributarias tienen una importancia significativa para el cumplimiento de las obligaciones tributaria debido a las orientaciones que deben conocer los contribuyentes sobre su obligación tributaria que son indispensables para mejorar las recaudaciones, declarando y pagando sus impuestos con veracidad (Curo y García , 2017).

Así como Tóala y Cañarte (2022) menciona que la obligación tributaria debe estar sustentada por la ley de simplicidad y progresividad tributaria del Ecuador, por lo que el sistema tributario debe procurar tener una estructura impositiva que sustente estos impuestos y que sirvan para disminuir desigualdades.

El calendario tributario permite conocer a los contribuyentes las fechas en las que pueden realizar sus declaraciones, pago de impuestos y presentación de formularios con el fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Tabla7*Fechas calendario tributario*

Fechas Calendario Tributario	
Enero	<p>Declaración semestral del IVA para servicios no gravados Inicio de condonación o amnistía tributaria. Finaliza en mayo. Declaración mensual de IVA para personas que prestan servicios profesionales Tarifa: 12%</p>
Febrero	<p>Formulario de proyección de gastos personales. Habrá plazo hasta el 29 de febrero. Presentación de anexo de gastos personales realizado en la fecha asignada según el noveno dígito de la cédula. Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. La tarifa es del 12%.</p>
Marzo	<p>Declaración de IR para los contribuyentes pertenecientes al RIMPE - Emprendedores /Persona natural. Declaración de IR para personas naturales. Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. La tarifa es del 12%.</p>
Abril	<p>Declaración de IR para contribuyentes del RIMPE – Emprendedores / Empresa. Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. La tarifa es del 12%</p>
Mayo	<p>Declaración IR para contribuyentes del RIMPE- Negocio popular Persona natural. Declaración patrimonial para aquellos cuyo patrimonio supere las 20 fracciones básicas Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. La tarifa es del 12%.</p>
Junio	<p>Declaración mensual de IVA para personas que prestan servicios profesionales. La tarifa es del 12%.</p>
Julio	<p>Declaración semestral de IVA por servicios gravados con 0%. Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales Tarifa de IVA del 12%.</p>
Agosto	<p>Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. Tarifa del 12%.</p>

Septiembre	Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. Su tarifa es del 12%.
Octubre	Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. Corresponde a una tarifa del 12%.
Noviembre	Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. La tarifa es del 12%.
Diciembre	Declaración mensual del IVA para personas que prestan servicios profesionales. La tarifa es del 12%.

Nota. Fechas de calendario tributario y las obligaciones a cumplir

RUC. Es un instrumento único destinado como registro e identificación de cada uno de los contribuyentes con fines fiscales que ayuda a proporcionar información a las autoridades tributarias. Se utiliza para iniciar actividades comerciales de forma permanente u ocasional en el Ecuador, este se realiza con el número de identificación asignado a todas aquellas personas naturales y/o sociedades, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Tipos de regímenes. Las personas naturales que llevan a cabo alguna actividad económica deben inscribirse en el RUC, emitir y entregar los comprobantes de venta respectivos y autorizados por el SRI para todas sus transacciones, y presentar declaraciones de impuestos según su actividad económica, de acuerdo con el régimen general (Ley de Régimen tributario Interno, 2024).

Los tipos de régimen a los que pertenecen las personas naturales se desglosan de la siguiente manera:

RIMPE negocio popular que tiene una categoría destinada a personas naturales con ingresos no mayores a \$20 000 USD anuales. Deben presentar comprobantes de venta: la facturación electrónica es opcional y sus ventas tienen un IVA del 0% por ende estos no declaran IVA, deben presentar declaración de impuestos a la renta de forma semestral, este se calcula únicamente sobre los ingresos, se compone de un valor a pagar que oscila entre los \$0 USD a \$60 USD.

Los contribuyentes sujetos a RIMPE Negocio Popular declaran y pagan impuestos de forma anual de acuerdo con los siguientes plazos

Tabla8*Plazos de pago*

RIMPE Negocio Popular	
Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Nota. Plazos de pago por declaración de renta contribuyentes sujetos a RIMPE Negocio Popular.

Dentro del régimen RIMPE Negocio Popular se pagarán Impuesto a la Renta conforme a la tabla asignada a continuación:

Tabla9*RIMPE negocio popular*

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a pagar (cuota en USD)
0	2500	0
2500	5000	5
5000	10000	15
10000	15000	35
15000	20000	60

Nota. Tabla progresiva del RIMPE negocios populares

RIMPE Emprendedor es un régimen para personas naturales que realizan actividades económicas de manera independiente, generan ingresos brutos desde los USD \$20.000,00 Y USD \$300.000,00, anualmente, no realizan actividades excluidas por el RIMPE y no son parte de otra sociedad o empresa, entre sus características incluyen: la emisión de facturas electrónicas obligatorias que deben desglosar el IVA según la naturaleza debe presentar declaraciones mensuales o semestrales, además de que deben declarar impuesto a la renta de forma anual y este valor se calcula directamente sobre los ingreso dentro de una tabla progresiva con un tope mínimo de

1% y un máximo del 2% según las ingresos anuales y el impuesto a la fracción básica que se tenga.

Los contribuyentes sujetos a RIMPE Emprendedor persona natural declaran y pagan impuestos de forma anual de acuerdo con los siguientes plazos.

Tabla10

Fecha límite persona natural

RIMPE Emprendedor Persona Natural	
Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Nota. Plazos de pago por declaración de renta contribuyentes sujetos a RIMPE Emprendedor.

Los contribuyentes sujetos a RIMPE Emprendedor sociedades van a declarar y pagar impuestos de forma anual de acuerdo con los siguientes plazos

Tabla11

Fecha límite sociedad

RIMPE Emprendedor Sociedades	
Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Nota. Plazos de pago por declaración de renta contribuyentes sujetos a RIMPE Emprendedor sociedades.

En el régimen RIMPE emprendedor pagaran Impuesto a la Renta conforme a la siguiente tabla:

Tabla12

Impuesto RIMPE emprendedor

Límite inferior de los ingresos anuales	Límite superior de los ingresos anuales	Impuesto a la fracción básica	Tarifa de porcentajes
20000	50000	60	1%
50000	75000	360	1,25%
70000	100000	672,50	1,50%
100000	200000	1047,50	1,75%
200000	300000	2797,52	2%

Nota. Tabla de Impuesto RIMPE emprendedor

Régimen general está dirigido a personas naturales con actividades que no apliquen para el régimen RIMPE, su facturación electrónica es obligatoria al igual que sus productos o servicios facturados deben grabar IVA según su naturaleza, deben presentar declaración mensual o semestral dependiendo de cómo lo asigne el SRI, La declaración de impuesto a la renta es una vez al año el valor se calcula únicamente sobre la utilidad, es decir, los ingresos facturados menos los costos y gastos una vez calculado se tributa el porcentaje de impuesto a fracción excedente del 0% al 37% según la tabla (Ley de Régimen Tributario Interno, 2015).

Iva. Es un impuesto que grava un valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización, don derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos, así como también el valor de los servicios prestados (Servicio de Rentas Internas, 2024).

Impuesto a la renta. Es una declaración obligatoria para todas las personas aplicadas como naturales, sucesiones indivisas y sociedades, sean estas nacionales o extranjeras, residentes o no en el país, según el resultado de su actividad económica (Servicio de Rentas Internas, 2024).

La tabla corresponde a la liquidación de impuesto a la renta por ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones en divida

Tabla13

Régimen general

Año 2024			
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	11902	0	0%
11902	15159	0	5%
15159	19682	163	10%
19682	26031	615	12%
26031	34255	1377	15%
34255	45407	2611	20%
45407	60450	4841	25%
60450	80605	8602	30%
80605	107199	14648	35%
107199	En adelante	23956	37%

Nota. Impuesto a la renta personas naturales régimen general

Liquidaciones de compra. Estas se emiten a las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas por servicios o adquisiciones de acuerdo con las condiciones previstas solo se podrá emitir una sola liquidación durante una semana, respecto de un mismo proveedor (Servicio de Rentas Internas, 2024).

Se emitirán únicamente en los siguientes casos:

- a) Servicios ocasionales prestados en el Ecuador por personas naturales extranjeras que no tengan residencia en el país, estas serán identificadas con su número de pasaporte, nombres y apellidos.
- b) Servicios prestados en el Ecuador por las sociedades extranjeras, que no tengan domicilio o establecimiento permanente dentro del país donde estas serán identificadas con su nombre o razón social.
- c) Los bienes muebles corporales y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, donde por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta.

Las liquidaciones de compras y/ servicios son documentos únicamente autorizados por el servicio de Rentas Internas, deben ser custodiados adecuadamente y deben ser retirados de la jefatura de gestión tributaria

La liquidación de compra y/servicios está dividido por 4 partes:

- Original. - Es para uso interno

- Amarilla. - Debe ser entregado a la persona natural o jurídica que proporciona el bien o servicio
- Copia azul. – Para el archivo secuencial mantenido en la dirección general financiera, requerido por el Servicio de Rentas Internas, deberá estar adjunto a la factura y trámite de pago
- Copia rosada. – Es para uso interno, donde se presenta la factura y trámite de pago

Se tiene que considerar las siguientes características:

- En la liquidación de compras o servicios, debe constar de los nombres completos del beneficiario
- Adjuntar copia de cedula de identidad o pasaporte del beneficiario
- Las liquidaciones de compra y/o servicios anuales, caducadas o deterioradas, deben ser entregados con sus copias a la jefatura de Gestión Tributaria.
- En caso de extravío de cualquier copia, el custodio de estos documentos deberá realizar la denuncia en cualquier comisaria y entregarla en la jefatura de Gestión Tributaria.

La liquidación de compra se podrá usar en personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que no estén inscritos en el Registro Único de Contribuyentes sea este por su nivel de rusticidad o cultural que no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta, conforma a las disposiciones señaladas.

Retenciones en la fuente. Se deben aplicar a los sujetos pasivos que acrediten o paguen en una cuenta, ingresos que constituyan las rentas gravadas, quienes aplican como agentes de retención y que están obligados a entregar comprobante de retención, dentro la fecha no mayor de cinco días de haber recibido el comprobante de venta, así mismo a las personas a quienes deben efectuar la retención, están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones efectuadas (Servicio de Rentas Internas, 2024).

Deberes formales

Los deberes formales son establecidos para las obligaciones que están relacionadas con las normas tributarias, este eje gira entorno al contexto de las normas jurídicas en materia tributaria y sus obligaciones. Este derecho de los contribuyentes

no se ven afectado por incumplimiento de las obligaciones formales que entre ellos se relacionan (Mero, 2019).

Las obligaciones formales están definidas y determinadas por leyes, reglamentos, ordenanzas y demás regulaciones de la autoridad fiscal que el contribuyente, persona natural o jurídica que está obligada a cumplir de forma pertinente conforme establecen las leyes tributarias del país (Mera y Salazar, 2022)

Son obligaciones que el contribuyente debe cumplir ante el organismo encargado del impuesto, para mantenerse al día con las normativas vigentes cuando sea necesario y estar atentos a los beneficios relacionados con los plazos para los contribuyentes (Apolinario, 2019).

Emisión de comprobantes de venta. Mediante el decreto ejecutivo No. 3055 el Servicio de Rentas Internas (2024) son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan una transferencia de bienes o prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RIMPE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Presentación de declaraciones y anexos. La presentación de declaración y anexos es el detalle de la información entregada al Servicio de Rentas Internas la cual es el respaldo de los datos. La declaración de impuestos es obligatoria siempre y cuando estas superen la fracción básica establecida cada año, los anexos son los reportes que sustentan las declaraciones de impuestos de las compras, ventas, importaciones, exportaciones, retención de IVA, retención de impuesto a la renta, entre otros, son mecanismos y herramientas que permiten que el organismo de control verifique, sancione e imponga tributos y que estos sean verídicos y legales evitando elusión y evasión de impuestos (Sanchez, 2015).

Fundamentos legales

Constitución de la Republica del Ecuador

El presente trabajo de investigación se basa en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en la en la sección quinta menciona en el siguiente artículo:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (p.95).

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. (p. 140)

Código Tributario

El Código Tributario (2005) menciona en sus artículos

Artículo 96.- Deberes formales. - que los contribuyentes o responsables deben cumplir los cuales son:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso 20 legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria.

Resolución No. NAC- DGERCGC20-00000062

El Servicio de Rentas Internas (2020) de acuerdo con el deber tributario se resuelve que en el

Art 1. Los derechos de los sujetos pasivos de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas y de la ciudadanía en general, son los que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 30.1 del Código Tributario y en las demás normas de la República del Ecuador, mismos que podrán ser ejercidos por ellos ante esta Administración Tributaria, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

El Código Tributario (2023) en base a la información proporcionada por el SRI que el:

Art 30.1.- Derechos de los sujetos pasivos. - (Agregado por el Art. 45 de la Ley s/n, R.O. 111-S, 31-XII-2019). - Constituyen derechos de los sujetos pasivos, a más de los establecidos en otros cuerpos normativos, los siguientes:

1. A ser tratado con imparcialidad, respeto, sin discriminación, con cortesía, consideración y ética por el personal de la administración tributaria;
2. A ser informado y asistido de manera correcta y veraz por la administración tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
3. A formular consultas y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos;
4. A presentar solicitudes, peticiones y reclamos de conformidad con la ley y a recibir respuesta oportuna;
5. A acceder a la información que repose en la administración tributaria, relativa a sí mismo, o sus bienes;
6. A acceder a las actuaciones administrativas y conocer el estado de tramitación de los procedimientos, así como solicitar copias de los expedientes administrativos en que sea parte, a su costa;
7. A ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo o a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de estas, así

como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de Ley;

8. A conocer la identidad del servidor de la administración tributaria, bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos en que sea parte;

9. A no proporcionar los documentos ya presentados, y que se encuentren en poder de la administración tributaria;

10. A la corrección de declaraciones, en la forma y con los límites previstos en este código y la ley;

11. A impugnar los actos de la administración tributaria en los que se considere afectado, de acuerdo con lo establecido en el presente código, y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado por parte de la administración tributaria;

12. A presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas y sugerencias ante la administración tributaria;

13. A obtener las devoluciones de impuestos pagados indebidamente o en exceso que procedan conforme a la ley con los intereses de mora previsto en este código sin necesidad de que este último sea solicitado expresamente;

14. Al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables, de conformidad con la ley; y,

15. A solicitar que se deje constancia en actas de la documentación exhibida o entregada al servidor, y de todas las manifestaciones verbales que se realicen, por parte de los servidores y de los contribuyentes, dentro de los procesos administrativos. Los funcionarios, servidores o empleados públicos que impidan el efectivo goce de los derechos previstos en este artículo, serán sancionados conforme al régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento. - El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Servicios de Rentas Internas

Como define el Servicio de Rentas Internas (2024).

Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2021 hayan pertenecido al Régimen Impositivo Simplificado (RISE), Régimen para Microempresas (RIMI) y Régimen General, y que cumplan las condiciones para pertenecer al RIMPE, se

incorporarán a dicho régimen de manera automática sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite.

Por medio de lo estipulado, por el SRI definido por el mandatario presidencial de la Republica del Ecuador en consecución del nuevo régimen de nombre “RIMPE”, el cual llega a suprimir varios grupos y a definirlo tales como: negocio popular y emprendedor que, a su vez, las nuevas normativas por el ente recaudador disponen a nivel nacional de los nuevos beneficios y obligaciones antes los contribuyentes de esta.

Ley de Registro Único de Contribuyentes, RUC.

Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes. También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro Registro Único de Contribuyentes (2004).

Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero (2016)

Art. 1.1.- Actividad pesquera. - Entiéndase por actividad pesquera a la captura, extracción, recolección, transporte, procesamiento e investigación de los recursos bioacuáticos. Para ejercer la actividad pesquera, en cualquiera de sus fases, se requerirá estar expresamente autorizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Los que se dediquen a la pesca extractiva artesanal (mediana escala y comercial) e industrial, deberán solicitar a la Dirección de Pesca una autorización para salir a realizar faenas de pesca. La Fuerza Naval queda facultada para realizar inspecciones a las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera cuando se encuentren en sus faenas de pesca y reportar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las novedades encontradas, sin perjuicio de la facultad de este último de realizar igualmente controles concurrentes a través de sus inspectores. Así mismo, la Fuerza Naval queda autorizada para aprehender y mantener en custodia aquellas embarcaciones cuyas autorizaciones hayan sido extinguidas o suspendidas temporalmente. El mantenimiento de las embarcaciones retenidas será de responsabilidad del armador, para lo cual la Fuerza Naval y el Ministerio de

Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el ámbito de sus competencias, darán las facilidades respectivas.

Art. 1.2.- Pesca artesanal es aquella actividad que se realiza de manera personal, directa, habitual, manual o con uso de un recolector manual y con un arte de pesca selectiva, con o sin el empleo de una embarcación. Los pescadores artesanales se clasifican en recolectores, costeros y oceánicos.

Art. 1.3.- Se entenderá por armador artesanal a la persona natural u organización de la economía popular y solidaria, propietario y/o arrendador de embarcaciones en condiciones idóneas para ejercer la actividad pesquera extractiva artesanal por sí mismo o de manera asociada, y se clasifican en armador artesanal a pequeña escala (propietarios de 1 a 3 embarcaciones), armador artesanal de mediana escala (propietarios de 4 a 10 embarcaciones) y comerciantes (propietario de 11 embarcaciones en adelante). Las embarcaciones se caracterizarán de acuerdo con la norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. Los artes, aparejos y sistemas de pesca cuyos usos estén prohibidos para la realización de la actividad pesquera, serán decomisados por los inspectores del Ministerio del ramo, miembros de la Fuerza Naval o cualquiera otra persona o entidad delegada para ello.

Art. 1.- El presente Reglamento ampara a las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos a que se refieren los artículos 22, literal a), 23 y 24 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, expedida el 12 de febrero de 1974, promulgada en el Registro Oficial No. 497, de 19 de esos mismos mes y año, y el Art. 5 de su Reglamento.

Art. 2.- Las cooperativas y asociaciones a que se refiere el artículo anterior, gozarán de los beneficios generales y específicos que concede la Ley a las empresas clasificadas en la categoría "A", previo el trámite previsto en el Reglamento y en base exclusivamente a su plan de actividades y financiamiento.

Art. 3.- Las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos, para gozar de los antedichos beneficios, cumplirán los requisitos siguientes:

a) Disponer de los equipos, accesorios, implementos y artes de pesca necesarios para su actividad;

b) Destinar la totalidad de sus capturas a la elaboración de productos de consumo humano, sea mediante propio procedimiento y comercialización o por Venta a las industrias establecidas en el país; y,

c) destinar al consumo interno el porcentaje anual de su producción que determina el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero

Art. 4.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no excluye el que dichas organizaciones puedan realizar actividades conexas a la extracción, procesamiento y comercialización, tal como lo puntualiza el Art. 2 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

Art. 5.- Ningún socio de las cooperativas o asociaciones de pescadores artesanos podrá tener en ellas, aportaciones o participaciones superior al triple de la menor.

Art. 6.- La Dirección General de Pesca, prestará a las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos, asistencia técnica para la elaboración de los planes de actividad y financiamiento, y asesoría jurídica en los trámites y gestiones de esta naturaleza. El Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos adecuará su estructura orgánico-funcional y establecerá la dependencia especial que se requiere.

Art. 7.- El Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos propenderá a la sistemática capacitación de los pescadores artesanos; y, a este efecto, determinará los cupos anuales y obligatorios de participación en las actividades de capacitación y perfeccionamiento que sobre la materia se realicen por cuenta del Estado, en favor de las organizaciones a que se refiere este Reglamento. Además, contemplará en el presupuesto del Ministerio, una partida para becas destinadas a costear la asistencia de un adecuado número de pescadores artesanos a cursos regulares.

Art. 8.- El Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos investigará técnicas de pesca artesanal compatibles con la conservación y aprovechamiento de los recursos bio-acuáticos, a efecto de difundirlas entre las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos.

Art. 9.- El Banco Nacional de Fomento establecerá líneas especiales de crédito para financiar las actividades de las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos. Los recursos antes indicados podrán incrementarse mediante créditos internos o externos o líneas de financiamiento que el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos o el propio Banco consigan.

Art. 10.- Los Ministerios de Recursos Naturales y Energéticos y de Bienestar Social promoverán la constitución de cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos, facilitarán su establecimiento y las controlarán, para asegurar el cumplimiento de sus finalidades específicas.

Art. 11.- Previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, las organizaciones de pescadores artesanos podrán construir federaciones u otros organismos de integración.

Art. 12.- Los asentamientos poblacionales de las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos, en las playas o fuera de ellas, serán garantizadas en todo lo que no contravenga las disposiciones del Código de Policía Marítima y se propenderá a su permanencia, en base a la construcción de infraestructura urbana y de facilidades portuarias apropiadas a sus necesidades. Para lograr los objetivos puntualizados en el inciso anterior, el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos coordinará sus actividades con las del Ministerio de Bienestar social y de los Municipios respectivos.

Art. 13.- El Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos contará necesariamente, con la participación de las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanos y sus organismos de integración, en la formulación y evaluación de los proyectos específicos que les concierna (Reglamento de Cooperativas y Asociaciones de Pescadores Artesanos, 1981).

Reglamento General de la Ley de Cooperativas

El Reglamento a la Ley de Pesca (2015) y desarrollo pesquero y texto unificado de la legislación pesquera menciona

Art. 14.- La fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas determinará el principio de la existencia legal de las mismas. En dicho Registro constarán los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio de la cooperativa;
- b) Grupo y clase a los que pertenece;
- c) Capital suscrito inicialmente y capital pagado;
- d) Número de socios fundadores;
- e) Fecha y número de inscripción, y
- f) Firmas del director y secretario de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 15.- Las sociedades cooperativas pueden optar los siguientes regímenes de responsabilidad:

- a) De responsabilidad limitada;
- b) De responsabilidad suplementada, y
- c) De responsabilidad ilimitada. La responsabilidad limitada compromete únicamente el capital aportado por los socios a la cooperativa. La responsabilidad suplementada, además del capital aportado por los socios, compromete la parte de los

bienes personales de dichos socios a que se extiende la responsabilidad. Y la responsabilidad ilimitada es aquella que no solo compromete el capital aportado por los socios a la cooperativa sino el patrimonio personal de cada uno de ellos.

Código Tributario

Menciona el Código tributario (2016) en el capítulo IV de las sanciones:

Art. 323.- Penas aplicables. - Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias. - Las sanciones pecuniarias se impondrán en proporción al valor de los tributos que, por la acción u omisión se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción. Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías o bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión. Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo con las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias.

Art. 1.- Clausura del establecimiento. - Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado.

Art. 2.- Suspensión de actividades En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores, no pueda aplicarse la sanción de clausura, la administración tributaria dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor. Para los efectos legales pertinentes, notificará en cada caso, a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades relacionadas con el ejercicio de la actividad suspendida, para que impidan su ejercicio.

Dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno (2024) en los siguientes artículos:

Art. 67.- Declaración del impuesto. - Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA (p. 76).

Ley orgánica del Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos

El ciudadano que favorezca obteniendo impuesto a la renta por actividades ejercidas dentro de Ecuador o extranjeros son considerados sujetos pasivos. De acuerdo con Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Art. 2.- Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta:
1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana. - Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el

Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Registro Oficial del Órgano del Gobierno del Ecuador

Expedir las normas para la emisión de liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios en las adquisiciones de bienes muebles y de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta (Registro Oficial, 2012).

Art. 1.- Apruébese las normas contenidas en la presente resolución para la emisión de liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios en las adquisiciones de bienes muebles y de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta, conforme las disposiciones señaladas en la presente resolución.

Art. 2.- Los sujetos pasivos de tributos podrán emitir liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, a los proveedores señalados en el artículo 1 de esta resolución, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, por un valor máximo mensual de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00), a un mismo proveedor. Los sujetos pasivos podrán emitir una sola liquidación por las compras de bienes y servicios realizadas durante una semana, respecto de un mismo proveedor.

Art. 3.- Los sujetos pasivos de tributos que adquieran bienes o servicios a proveedores dentro de los sectores: agropecuario, silvicultor, acuicultor y pesquero; así como a proveedores que realicen actividades de reciclaje y chatarrización, podrán emitir liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios a un mismo

proveedor, hasta por el doble del monto establecido en el artículo anterior, sin que en el ejercicio fiscal anual, superen el monto de ingresos brutos establecido para la obligación de llevar contabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, sin perjuicio del cumplimiento de lo señalado en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto de la utilización de las instituciones financieras para la realización de pagos superiores a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00), para tales efectos.

Capítulo II. Metodología

Diseño de la investigación

El presente proyecto de investigación tiene un enfoque cuantitativo, utilizando datos recolectados aplicados a través de encuesta diseñada según las dimensiones e indicadores del tema de estudio, las respuestas obtenidas son empleadas mediante una escala de Likert y respuestas politómicas que permiten realizar un análisis detallado del nivel de cultura tributaria que tienen los pescadores y socios que forman parte de la cooperativa “San Pedro de Playas”.

El alcance es descriptivo por lo que analiza el nivel conocimiento y cumplimiento de los deberes tributarios de los socios y pescadores de la Cooperativa, para determinar si cumplen adecuadamente con sus obligaciones como contribuyentes.

Esta investigación se basa en un diseño no experimental, ya que se enfoca en la recolecta y analizar datos de situaciones existentes, sin intervenir ni cambiar las variables del estudio. Además, es un estudio de eje transversal característico en las investigaciones de ciencias administrativas al ser una variable de estudio de interés para un único año.

Métodos de la Investigación

Inductivo

Para este trabajo se usó el método inductivo puesto que, de esta forma se descubren las teorías y datos existentes, y no de supuestos, asegurando la veracidad de los hechos, generando una perspectiva más general de la investigación

Deductivo

El método deductivo, inicia en base al estudio, es decir, va desde lo general a lo particular, y se presentan los conceptos, leyes generales del tema de estudio. Principalmente indaga el objetivo general de la investigación en secuencia de los objetivos específicos, y se centró en la obtención de las conclusiones a plantear en la investigación.

Población.

Para el desarrollo de esta investigación, se consideró como población de estudio el total de los 55 pescadores y socios de la cooperativa de producción pesquera artesanal “San Pedro de Playas”, periodo 2023, dedicada al comercio y pesca artesanal por ser nuestro objeto de estudio principal.

Tabla14

Población

No°	Población	Cantidad
1	Socios y Pescadores de la cooperativa de producción pesquera artesanal " San Pedro de Playas"	55

Nota. Total, de socios y pescadores que forman parte del estudio de cultura tributaria de la cooperativa de producción pesquera artesanal “San Pedro de Playas

Recolección y procesamiento de datos

Para la recolección de datos de la investigación se hará uso como técnica de estudio la encuesta, lo cual estuvo dirigida a los pescadores de la cooperativa con la finalidad de obtener información específica y fiable.

La encuesta está diseñada de 16 preguntas y se dividen en tres secciones. La primera sección, de carácter sociodemográfico, incluyó preguntas sobre el género, la edad, el nivel académico y puesto en el negocio, entre otros aspectos con respuestas politómicas.

La segunda sección en base a la dimensión de cultura tributaria, con preguntas relacionada a los derechos y deberes como contribuyentes y acerca de las multas y sanciones.

En la tercera parte se menciona acerca de las obligaciones tributarias y los indicadores como el RUC, tipos de régimen, Impuestos, liquidación de compra y retenciones a la fuente.

Por último, se tomó consideración la dimensión de deberes formales, donde se incluyen preguntas de emisión de comprobantes de venta, registros contables y presentación de declaraciones y anexos como parte del contribuyente, estas con respuesta en escala de Likert con el fin de tabular y obtener resultados para el respectivo análisis y conclusiones de nuestro tema de estudio.

Capítulo III. Resultados y Discusión

A continuación, se presenta los resultados obtenidos del instrumento de investigación aplicada a los 55 socios y pescadores de la cooperativa de producción pesquera artesanal “San Pedro de Playas”.

Análisis de datos

Preguntas Generales

Pregunta 1: ¿Cuál es su sexo?

Tabla15

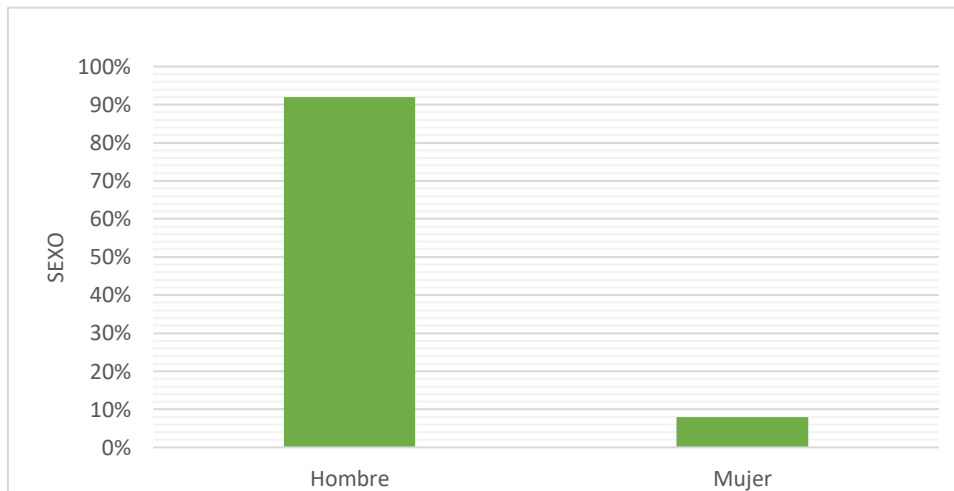
Sexo

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	50	92%
Mujer	5	8%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”.

Figura1

Sexo



Nota. La figura muestra la cifra del género que predomina en la asociación en el año 2023.

La tabla 1 se detalló el sexo de los socios y pescadores que forman parte de la cooperativa “San Pedro de Playas, donde se muestra a través de la recolección de datos realizada por una encuesta que el 92% son de género masculino, y el 8% son de género femenino, por lo que se puede concluir que la cooperativa es liderada por el género masculino sin embargo las mujeres son quienes se dedican a la venta y comercialización del producto.

Pregunta 2: ¿Cuál es su edad?

Tabla16

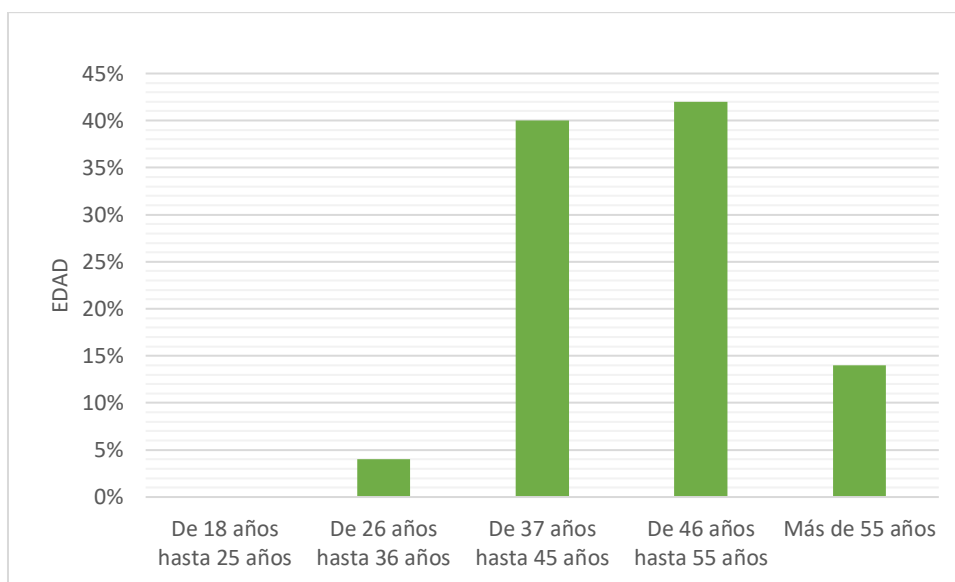
Edad

Edad	Frecuencia	Porcentaje
De 18 años hasta 25 años	0	0%
De 26 años hasta 36 años	2	4%
De 37 años hasta 45 años	22	40%
De 46 años hasta 55 años	23	42%
Más de 55 años	8	14%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”.

Figura2

Edad



Nota. La figura muestra la edad que tienen cada uno de los miembros de la cooperativa.

La tabla 2 muestra el rango de edad de los socios y pescadores de la cooperativa, los resultados evidenciaron que la edad predominante es del 42% que comprenden un rango de 46 a 55 años, por otro lado, el 40% tiene edad de 36 a 45 años, por lo que se entiende que entre los 36 a 55 años es la edad que prevalece de las personas que se dedican a esta actividad productora y pesquera, además de ser quienes tienen más experiencia y conocimiento.

Pregunta 3: ¿Cuál es su nivel de estudio?

Tabla17

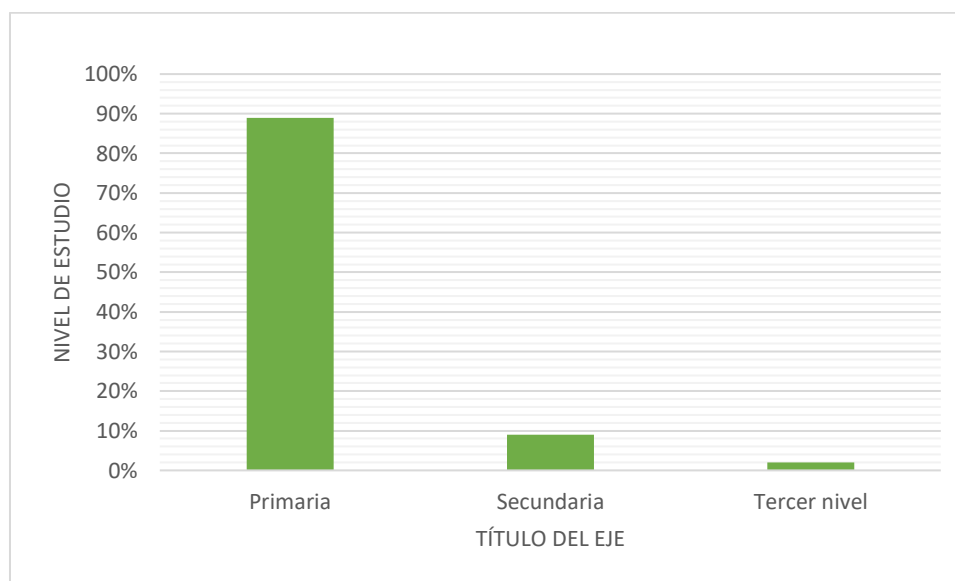
Nivel de estudio

Estudios	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	49	89%
Secundaria	5	9%
Tercer nivel	1	2%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”.

Figura3

Nivel de estudio



Nota. La figura identifica el nivel de estudio por la que han cursado los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”.

En la tabla 3 se menciona el nivel de estudio de los miembros de la cooperativa, donde se detalla que el 89% ha culminado hasta la primaria, el 9% ha cursado la secundaria, y el 2% tienen un tercer nivel. Lo que explica que por su nivel de estudio no conocen acerca de los temas tributarios se puede deducir que por aquello no cumplen con sus obligaciones correspondientes, y el 2% corresponden a las personas que dado a su nivel de instrucción son quienes tienen alguna información y aportan con su conocimiento para que se cumpla con dichos deberes.

Pregunta 4: ¿Usted conoce sobre los deberes y obligaciones que tienen los diferentes tipos de régimen tributario?

Tabla18

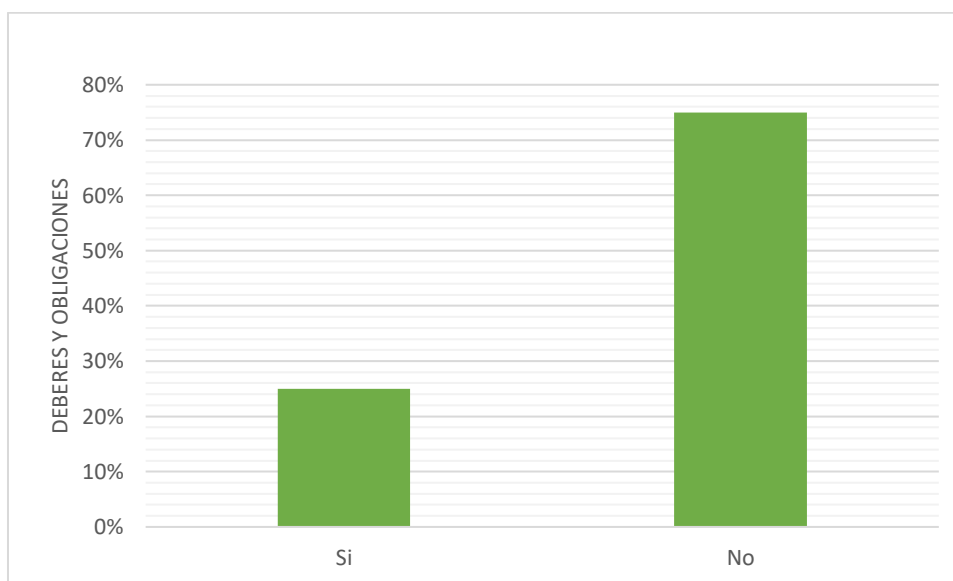
Deberes y obligaciones

Deberes y obligaciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	25%
No	41	75%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura4

Deberes y obligaciones



Nota. La figura muestra las cifras de conocimiento acerca de las obligaciones y deberes que los socios poseen.

La tabla 5 muestra el grado de conocimiento de los contribuyentes acerca de los derechos y obligaciones son el sistema tributario. Los datos revelaron que el 75% de los encuestados no tiene suficiente comprensión sobre estos temas, mientras que el 25% asegura tener conocimiento. Esta perspectiva indica que hay falta de comprensión tributaria, lo que indica que es un factor que limita la capacidad de cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales por parte de los miembros de la cooperativa.

Pregunta 5: ¿Cuál de estas sanciones usted conocía en caso de no realizar sus declaraciones?

Tabla19

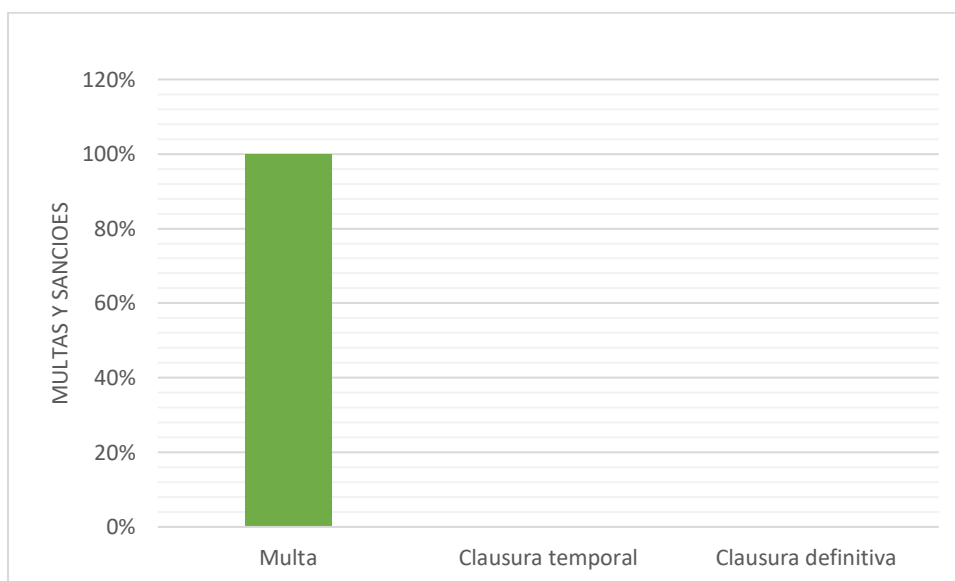
Multas y sanciones

Multas y clausura	Frecuencia	Porcentaje
Multa	55	100%
Clausura temporal	0	0%
Clausura definitiva	0	0%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura5

Multas y sanciones



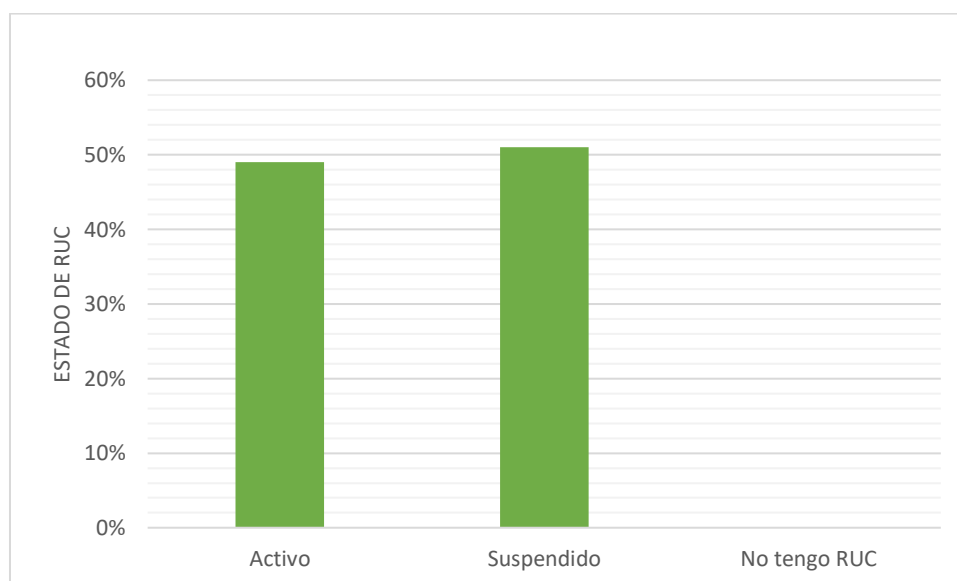
Nota. La figura muestra el nivel de conocimiento de las sanciones que pueden tener los contribuyentes por incumplimiento de las obligaciones tributarias.

En la tabla 6 se analiza el conocimiento que tienen los contribuyentes acerca de las multas y sanciones relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los resultados indican que el 100% de los encuestados son conscientes de que pueden ser sancionados con multas si no cumplen de forma correcta con sus declaraciones. Este alto nivel de conocimiento acerca de las multas puede atribuirse por experiencia directa o porque es la que comúnmente más se menciona en el entorno social.

Pregunta 6: ¿Cómo se encuentra su estado de RUC actualmente?**Tabla20***Estado de RUC*

RUC	Frecuencia	Porcentaje
Activo	27	49%
Suspendido	28	51%
No tengo RUC	0	0%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura6*Estado de RUC*

Nota. La figura muestra el porcentaje de contribuyentes que mantienen su RUC activo o suspendido.

En la tabla 7 indica el estado del Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el que se encuentra el contribuyente, revelando que el 49% mantiene su RUC activo, mientras que el 51% lo tienen suspendido. Estas suspensiones han sido causadas por depuración que es un proceso realizado por la administración tributaria, esto deja a entender que actualmente ellos trabajan de manera informal. Por otro lado, se observa que los contribuyentes que mantienen su RUC activo cumplen con los requisitos principales que estipula la normativa, lo que evidencia que hay compromiso entre los miembros.

Pregunta 7: ¿Bajo qué régimen tributario usted se encuentra clasificado?

Tabla21

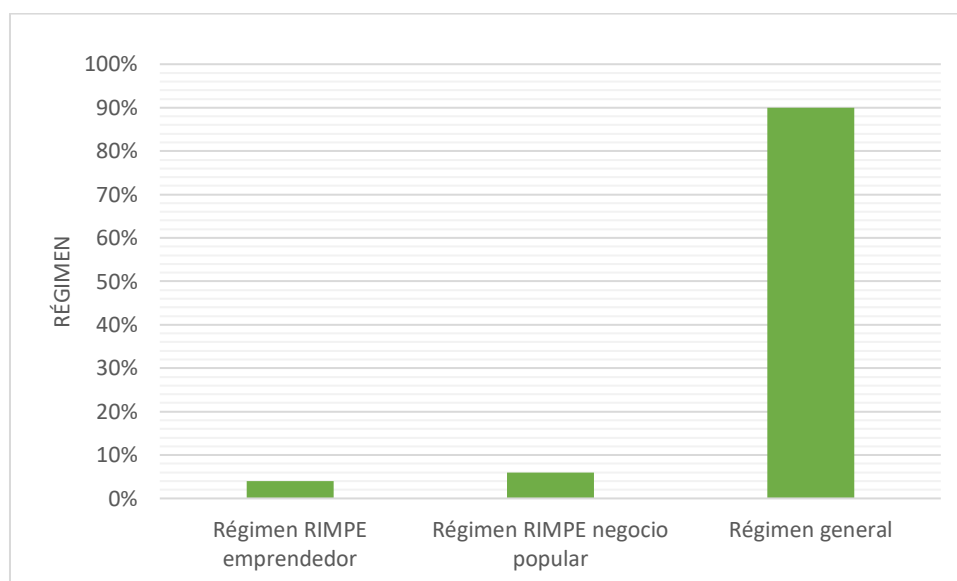
Régimen

Régimen	Frecuencia	Porcentaje
Régimen RIMPE emprendedor	2	4%
Régimen RIMPE negocio popular	3	6%
Régimen general	50	90%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura7

Régimen



Nota. La figura representa el tipo de régimen tributario al que pertenece el contribuyente por su actividad económica y registro en el RUC.

En la Tabla 8 presenta una distribución según el tipo de régimen tributario en el que se encuentran los miembros de la cooperativa. Los datos mostraron que un 90% pertenecen al REGIMEN general, un 6% al Régimen RIMPE negocio popular y por último el 4% pertenecen a Régimen RIMPE emprendedor. Por lo que se logró identificar que gran parte de los contribuyentes tienen conocimiento sobre el régimen al que pertenecen. Este nivel de identificación es un indicador positivo dentro de los conocimientos de la cultura tributaria. Sin embargo, hay la necesidad de fortalecer la educación tributaria para que comprendan plenamente sobre las ventajas, derechos y obligaciones que estas implican.

Pregunta 8: ¿Usted como contribuyente cumple con la declaración y pago de impuestos de manera mensual o semestral?

Tabla 22

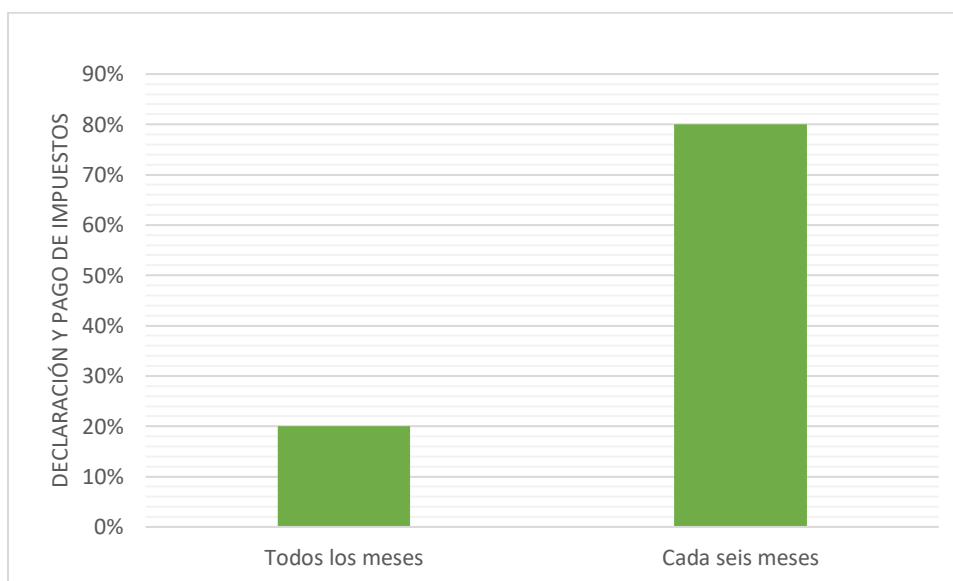
Declaración y pago de impuestos

Declaraciones	Frecuencia	Porcentaje
Todos los meses	11	20%
Cada seis meses	44	80%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”.

Figura 8

Declaración y pago de impuestos



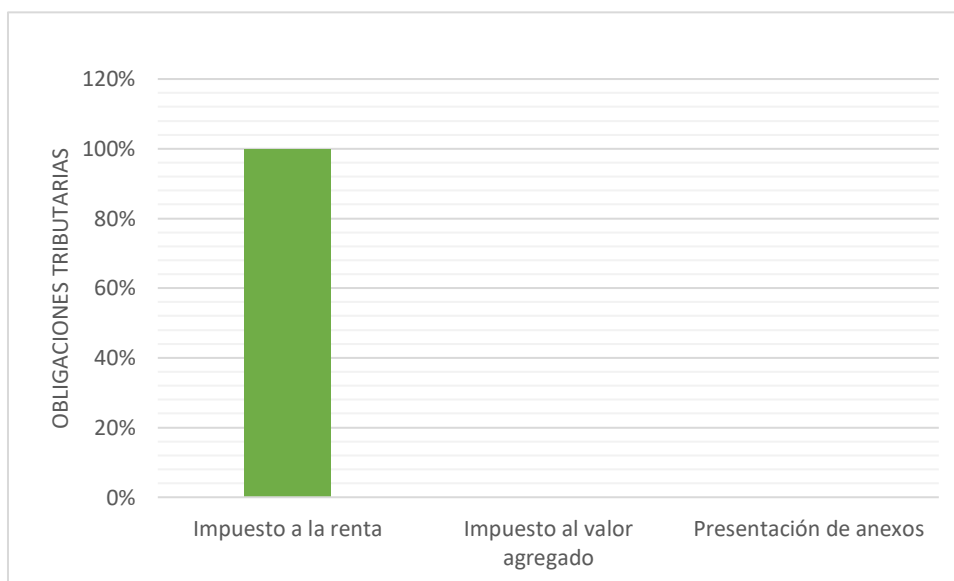
Nota. La figura muestra los porcentajes de cumplimiento de declaraciones en tiempo mensuales o semestrales.

En la tabla 9 acerca del cumplimiento de las declaraciones y pago de impuesto por parte de los contribuyentes los resultados indican que el 80% realiza sus declaraciones semestralmente, mientras que el 20% restante los presenta de manera mensual, por lo que se entiende que cada contribuyente emplea de forma diferente sus declaraciones, pero cumple con estas obligaciones, certificando estar al día con las normativas.

Pregunta 9: ¿Qué tipo de obligación tributaria usted aplica?**Tabla23***Obligaciones tributarias*

Obligación tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Impuesto a la renta	55	100%
Impuesto al valor agregado	0	0%
Presentación de anexos	0	0%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura9*Declaraciones tributarias*

Nota. La figura representa el tipo de obligación tributaria que el contribuyente aplica.

En la tabla 11 se manifiesta el tipo de obligación tributaria que aplican los encuestados, por lo que se presenta que el 100% de los encuestados aplican el impuesto a la renta, al estar relacionado con su tipo de régimen a la que pertenecen y es la que regularmente se exige anualmente. Esto evidencio que al menos en lo referente al impuesto a la renta, los contribuyentes están conscientes de la obligación y cumplen con este trámite de forma regular. Sin embargo, los pescadores aplican su declaración de impuesto a la renta, pero no reconocen que también tienen que hacer su declaración de impuesto al valor agregado y de acuerdo con lo que ellos han manifestado el 90% está en el régimen general por lo tanto deberían cumplir con dicha declaración por lo

que se puede deducir que el incumplimiento en esta declaración de IVA conlleva a que la declaración de impuesto a la renta no sea confiable en la información presentada

Pregunta 10: ¿Usted tiene conocimiento acerca del proceso de liquidación de compras?

Tabla24

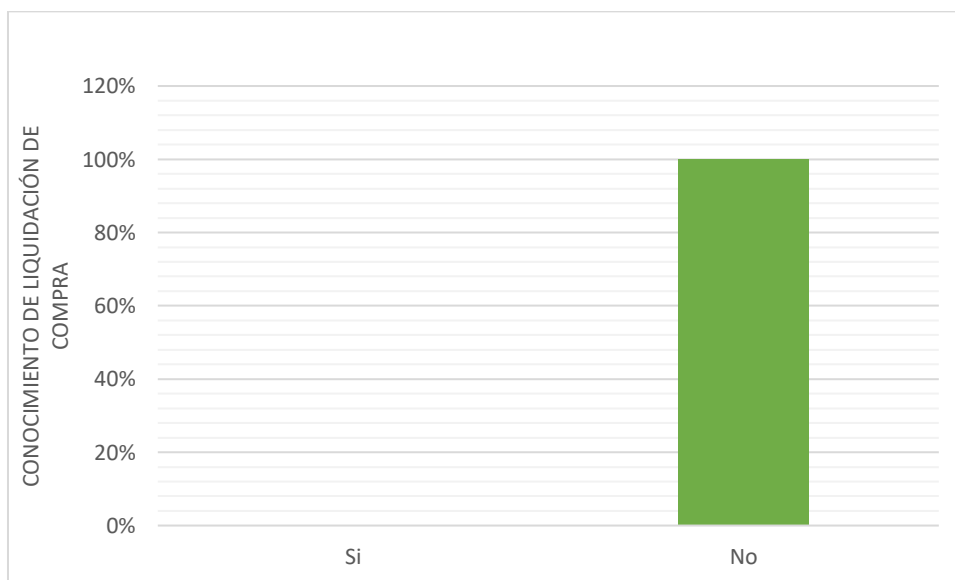
Conocimiento de liquidación de compra

Liquidación de compra	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	55	100%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura10

Conocimiento de liquidación de compra



Nota. La figura muestra las cifras del conocimiento de liquidación de compra que tienen los contribuyentes.

En la tabla 12 para la interpretación del proceso de liquidación de compras, revelando que el 100% no tiene conocimiento alguno. Estos resultados muestran que la liquidación de compras no es un concepto conocido ya que normalmente dentro de sus actividades no se lo menciona. Este nivel de desconocimiento refleja debilidad en la difusión y comprensión de estos comprobantes, lo que podría generar

incumplimientos involuntarios dependiente de los documentos que se acrediten según la transferencia de bien o servicio.

Pregunta 11: ¿Alguna vez han recibido liquidación de compra en sus actividades comerciales?

Tabla25

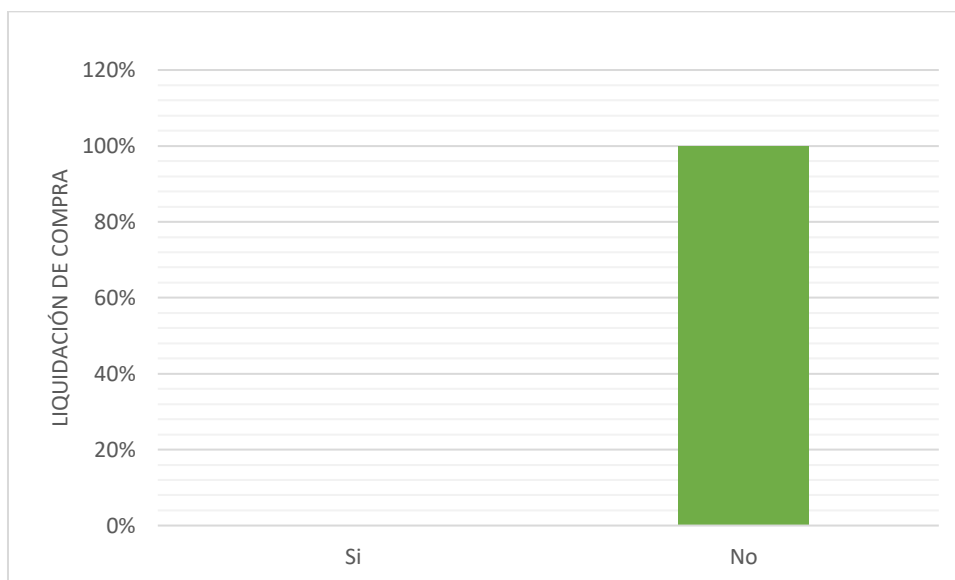
Liquidación de compra

Emisión de liquidación de compra	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	55	100%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura11

Liquidación de compra



Nota. La figura muestra la cantidad de personas a las que se le han emitido liquidación de compras por su actividad comercial.

En la tabla 13 aborda la recepción de la liquidación de compra dentro de las actividades comerciales, el 100% de los participantes desconocen de este instrumento porque nunca han recibido esta liquidación de compras. Esto refleja que no hay esta aplicación de documentos en la gestión de sus operaciones dentro de sus actividades diarias.

Pregunta 12: ¿A usted como contribuyente le han aplicado retenciones en la fuente?

Tabla26

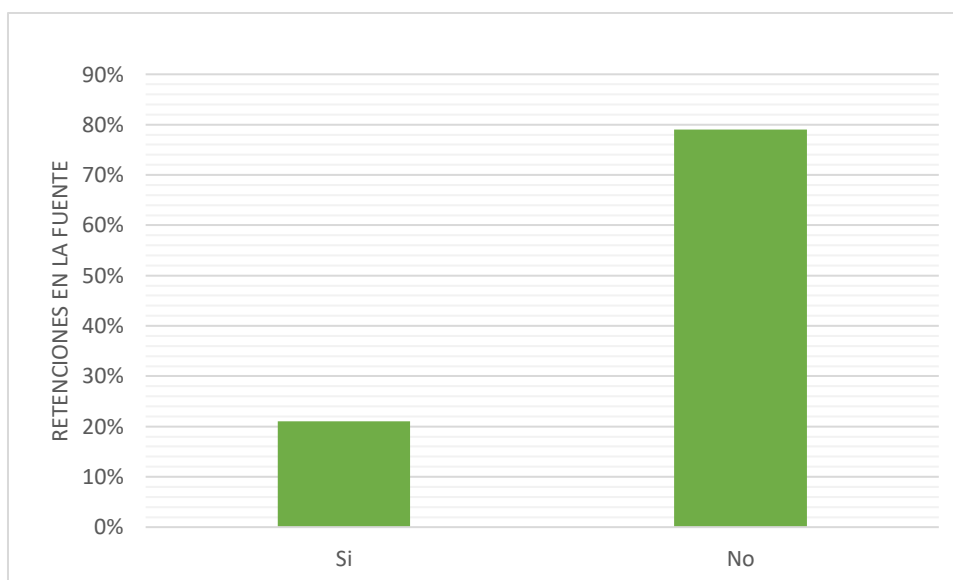
Retenciones en la fuente

Retención en la fuente	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	21%
No	43	79%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura12

Retenciones en la fuente



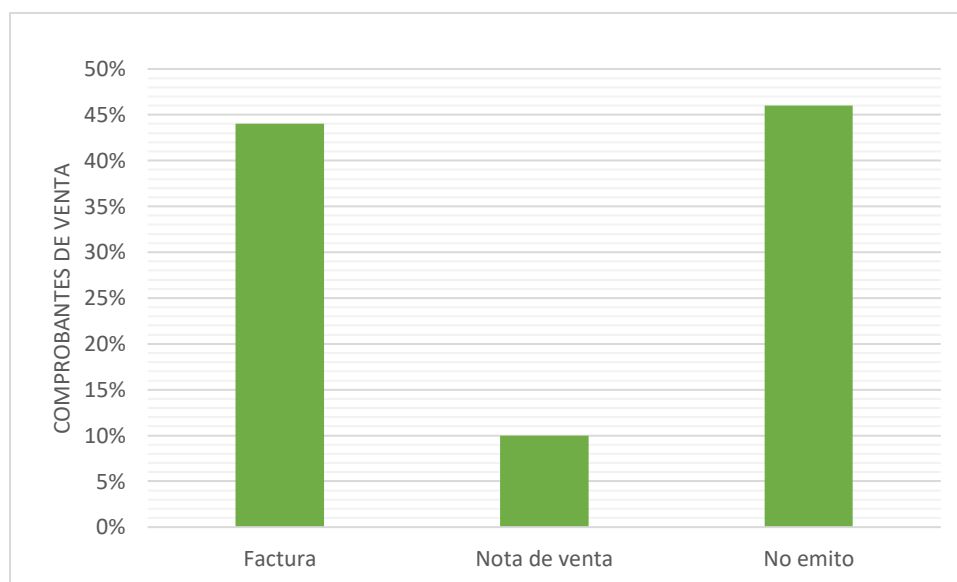
Nota. La presente figura manifiesta el nivel de personas a las que le han aplicado retenciones en la fuente

En la tabla 14 se menciona acerca de la aplicación de retención a la fuente donde el 79% no le aplican y el 21% tienen respuesta favorable, al manifestar que a los encuestados no se le aplica retención a la fuente es un claro indicador de que hay informalidad no solo de ellos como vendedores, sino también de los clientes a quienes le expenden su producto ya que no se emiten retenciones.

Pregunta 13: ¿Qué tipo de comprobante usted emite?**Tabla27***Comprobantes de venta*

Comprobante	Frecuencia	Porcentaje
Factura	24	44%
Nota de venta	5	10%
No emito	26	46%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura13*Comprobantes de venta*

Nota. Esta figura representa los documentos que usan los socios para justificar sus ingresos.

En la tabla 15 para la emisión de comprobantes de venta se demuestra que el 44% de socios y pescadores usan facturas para justificar sus actividades comerciales, mientras que el 10%, usa nota de venta por su tipo de régimen, y el 46% no emite. Por lo que podemos recalcar que es necesario el uso de los documentos complementarios que acrediten la transferencia de su bien y a su vez justifiquen y respalden sus transacciones, además por el tipo de régimen al que pertenecen.

Pregunta 14: ¿Dónde usted realiza sus declaraciones de impuestos y presentación de anexos?

Tabla28

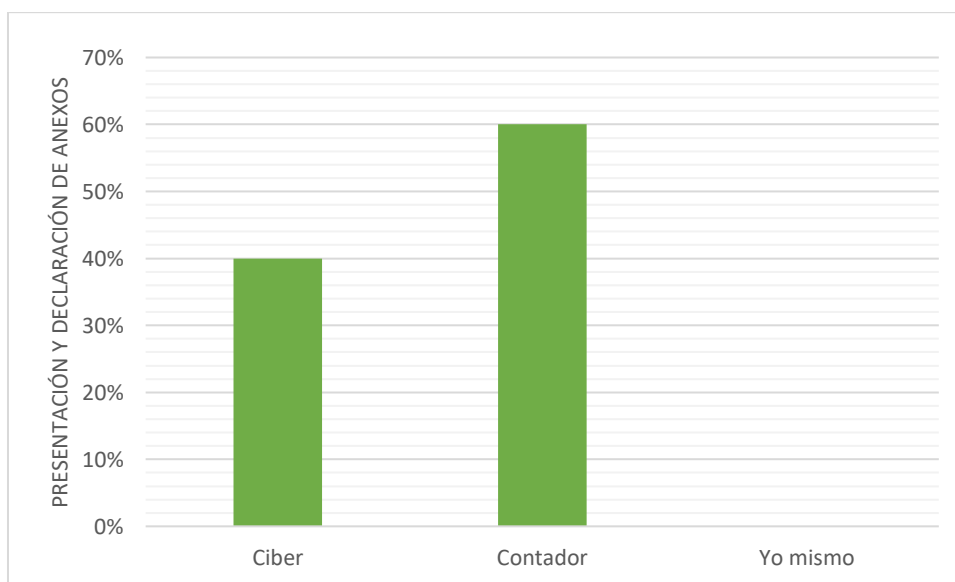
Presentación de declaraciones y anexos

Declaración y presentación	Frecuencia	Porcentaje
Ciber	22	40%
Contador	33	60%
Yo mismo	0	0%
Total	55	100%

Nota: Datos recopilados de los miembros de la Cooperativa “San Pedro de Playas”

Figura14

Presentación y declaración de anexos



Nota. El grafico representa el entorno donde los socios realizan sus declaraciones y presentación de anexos.

La tabla 16 de la presentación de declaraciones y anexos, presenta que el 60% acude al contador que les provee la cooperativa, mientras que el 40% realiza sus trámites en un ciber. Esto indico que hay preferencia en acudir a una persona con experiencia y que les genere confianza. Sin embargo, el porcentaje restante busca alternativas un poco más económicas o accesibles, aunque esto podría traer como consecuencia riesgos o errores en los tramites a realizar.

Discusión

A través de los hallazgos incurridos dentro de la investigación, se observaron ciertos aspectos obtenidos por el análisis de los resultados la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal “San Pedro de Playas”, respecto a la cultura tributaria, se identificó que el conocimiento sobre los derechos y obligaciones es deficiente por ende no cumplen a cabalidad como corresponde. Los datos reflejan que gran parte de los socios y pescadores que tienen su RUC activo, conocen sobre el tipo de régimen al que pertenecen sin embargo no cumplen con ciertas de sus obligaciones como la normativa lo manifiesta, lo que podría atribuirse al desconocimiento o falta de interés. Sin embargo, hay que destacar que todos los socios de esta cooperativa deberían mantener su RUC activo, porque aquellos que ejercen su actividad sin tenerlo están incumpliendo con sus obligaciones tributarias. En cuanto a la interpretación de los documentos complementarios los socios y pescadores por lo general aplican las notas de venta y facturas para sustentar sus ingresos que son aplicados según su tipo de régimen al que pertenecen.

En el estudio realizado por Gómez (2021) menciona que el 43% conoce y cumple con sus obligaciones tributarias en base al régimen tributario al que pertenecen, pero no en su totalidad, mientras que el 50% conoce relativamente sobre el tema, Esta situación es similar ya que el 75% no conoce acerca de los deberes y obligaciones que tienen como contribuyente, mientras que el 25% posee conocimientos deficientes que les limita a cumplir con las responsabilidades que le corresponden.

Por consiguiente, para Químis (2023) de la encuesta aplicada relacionada a las sanciones aplicadas por no cumplir con las declaraciones correspondientes se presentó que, en el Cantón Isidro Ayora, el 75% de miembros no conocen a cerca de las sanciones y multas que se obtienen por no cumplir con sus tributos, mientras que el 25% restante si mantiene información básica acerca de las multas por falta de cumplimiento. Podemos mencionar que tiene similitud a nuestro estudio ya que el 100% conocen que se le puede aplicar multas por no cumplir con las obligaciones que estipuló la institución encargada que es lo que generalmente se usa y escucha, sin embargo, no conocen los demás tipos de sanciones que se pueden aplicar según el caso que se presente.

Finalmente, en el estudio de Pozo (2023) menciona que el 57% realizan sus obligaciones bajo la dependencia de sus compras y ventas en el tiempo que le establece el ente regulador mientras que el 43% no la realizan como corresponde ya que

desconocen de las reformas tributarias. Podemos concluir que los estudios son diferentes por lo que en nuestra investigación se evidencia que el 80% realiza sus declaraciones cada seis meses y el 20% restante los presenta de manera mensual, por lo que se entiende que la mayoría de los socios y pescadores por falta de conocimiento e información no realizan sus declaraciones y pagos en el tiempo que es requerido por el sistema tributario.

Conclusiones

- La cultura tributaria de los socios y pescadores de la cooperativa evidenció que existe un nivel de conocimiento medio puesto que los contribuyentes conocen del tema, sin embargo, carecen de información suficiente y detallada que les permita comprender sus obligaciones tributarias y los procesos que deben realizar.
- La cultura tributaria es un factor que determina el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la contribución con el sistema tributario por parte de los miembros de la cooperativa, que fomenta el compromiso frente a las normativas fiscales.
- Los contribuyentes deben cumplir e identifican sus obligaciones tributarias según su actividad económica, sin embargo, el desconocimiento de las demás responsabilidades les limita a cumplir concretamente con la normativa tributaria.

Recomendaciones

- Se recomienda que los dirigentes de la Cooperativa “San Pedro de Playas, soliciten al Servicio de Rentas Internas capacitaciones para fortalecer la cultura tributaria de los socios y pescadores enfocándose en mejorar el nivel de conocimiento tributario y proporcionar información suficiente que gestione una mejor participación por parte sus miembros
- Proporcionar un espacio que permita aclarar dudas acerca de los temas tributarios dentro de la cooperativa y de esta manera orientar a los pescadores sobre los procesos específicos que deben cumplir, brindándoles apoyo personalizado.
- Contribuir con la asociación con un esquema como guía de cumplimiento tributario que ayude a los integrantes identificar cada una de las responsabilidades que tienen como contribuyentes.

Referencias

- Apolinario, A. (2019). *Control de inventarios y su liquidez en la empresa comercializadora ecuatoriana de calzado Comecsa S.A., cantón La Libertad, año 2018*. La libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Arizaga, J. (2021). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento del pago de los impuestos en los sectores pesqueros en la ciudad de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Baque, E., y Ramirez, Y. (2023). Cultura tributaria y sostenibilidad fiscal en la asociación de los comerciantes, Bahía del cantón Chone. *FIPCAEC*, 8, 202-216. <https://doi.org/2588-090X>
- Cabrera , P., Narvaéz, C., y Erazo, J. (2020). Análisis de la cultura tributaria de los consumidores y comerciantes de productos cárnicos en el Cantón Isabel, provincia del Azuay. *Dominio de las ciencias*, 6(1), 340-368. <https://doi.org/2477-8818>
- Calcina, L. (2021). *Cultura tributaria de la micro y pequeña del sector agrario, Caso Fundo Solay S.R.I del distrito de Chupa Azangaro 2020*. Perú: Universidad Católica los Ángeles Chimobote.
- Cárdenas, A. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pichincha- Canón Quito*. Quito : Universidad Politécnica Salesiana .
- Chavez, J., y Oblitas , R. (2022). La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa Dream Color E.I.R.L Cutervo 2020. *Sapienza Internacional Journal of Interdisciplinary Studies*, 3(2), 106-124. <https://doi.org/10.51798>
- Chira, J. (2021). *Cultura tributaria y percepción de la fiscalización durante la pandemia Covid-19 en las empresas madereras San Sebastian- Cusco 2020*. Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Código Tributario. (Junio de 2005). *Código Tributario*. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Código Tributario. (2016). *Dirección Nacional Jurpídica Departamento de Normativas Servicio de Rentas Internas*. [file:///C:/respaldos_m9/miercoles/C_DIGO%20TRIBUTARIO%20-%20CTributario%20967%20\(4\).pdf](file:///C:/respaldos_m9/miercoles/C_DIGO%20TRIBUTARIO%20-%20CTributario%20967%20(4).pdf)

- Código Tributario. (20 de Junio de 2023). *Dirección Nacional Jurídica*.
file:///C:/respaldos_m9/miercoles/Codigo_Tributario_20_junio_2023%20(4).pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Curo, Y., y García, A. (2017). *Propuesta de Fiscalización y su Relación con el Cumplimiento de la Obligación Tributaria de las Empresas Comerciales de la Provincia de Chanchamayo, 2016*. Perú: Universidad Peruana de los Andes.
- Esteban, L. (2020). *Propuesta de mejora de los factores relevantes de la conciencia tributaria y el cumplimiento tributario de la MYPE del sector servicios grupo Huánuco Motor S S.R.L., Huánuco, 2019*. Perú: Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote.
- García, A., Gonzalez, M., y Lazo, V. (2015). *Comportamiento tributario de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto sobre la Renta en la Ciudad de Boaco en el II Semestre del año 2015*. Managua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua .
- Gomez, M. (2021). *Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en clientes del estudio contable Fernández y Ahumada, Lima 2020*. Universidad Señor de Sipán.
- Internas, S. d. (26 de Septiembre de 2020). *Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000062*. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-08/NAC-DGERCGC20-00000062.pdf>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (28 de Diciembre de 2015). *Departamento de Normativa Jurídica*.
file:///C:/respaldos_m9/miercoles/20151228%20LRTI%20(4).pdf
- Ley de Régimen tributario Interno. (2024). *Ley de Régimen Tributario Interno*. <https://newsite.cite.com.ec/download/ley-de-regimen-tributario-interno-2024/>
- Mera, N., y Salazar, M. (2022). *Evaluación del nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones de los comerciantes del Mercado Municipal de Pascuales en Guayaquil*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Mero, A. (2019). *El régimen impositivo simplificado ecuatoriano y la recaudación tributaria en la provincia Santa Elena, período 2013 – 2017*. La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena.

- Monterrey , M. (2019). *Relación entre el conocimiento tributario y la cultura tributaria en gerentes generales de empresas industriales manufactureras del Callao 2019*. Perú: Universidad San Ignacio de Loyola.
- Ortega, I. (2019). *La cultura tributaria y su incidencia en la formalización de las Mypes de la provincia de san pablo - región Cajamarca. Año 2018*. Perú: Universidad de Cajamarca.
- Pesquero, R. a. (24 de Octubre de 2016). *Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero*. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Reglamento_Ley_Pesca_Reformado_2016.pdf
- Pozo, J. (2023). *Cultura tributaria en los pescadores de la asociación El Palmar, de la parroquia Colonche, provincia de Santa Elena, año 2022*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Quimis , A., y Quiñonez , M. (2023). La cultura tributaria conjunto de valores y actitudes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. *Revista científica multidisciplinarias arbitraria YACHASUN*, 7(12), 87-91. <https://doi.org/2697-3456>
- Quimís, A. (2023). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones fiscales en los comerciantes del Cantón Isidoro Ayora*. Universidad Estatal del Sur: Manabi UNESUM.
- Ramos, A., y Moreno , J. (2023). *Análisis a la Reforma a la Ley De Régimen Tributario Interno (Art 73) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nono 2021-2022*. Quito: Universidad Israel.
- Registro Oficial. (12 de Abril de 2012). *Corte Constitucional*. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiZGNhNTFjNjQtZGZkZS00MDJkLWl0YjltMDc4YTAyZmRhYjRkLnBkZiJ9
- Reglamento a la Ley de Pesca. (Junio de 2015). *Reglamento de la Ley de Pesca*. <https://www.institutopesca.gob.ec/wp-content/uploads/2015/06/Reglamento-a-la-Ley-de-Pesca.pdf>
- Reglamento de Cooperativas y Asociaciones de Pescadores Artesanos. (27 de Abril de 1981). *Reglamento de Cooperativas y Asociaciones de Pescadores Artesanos*. <https://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/01-06NOR1981-DECRETO01.pdf>

- Servicio de Rentas Internas. (Octubre de 2024). *Servicio de Rentas Internas*.
<https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Tóala , F., y Cañarte, A. (2022). *Análisis de la situación real de la aplicación de la cultura tributaria en personas naturales y jurídicas*. Manabi: FIPCAEC.
- Vite, H., Carvajal, H., Gutierrez, D., y Borja, A. (2021). Factores claves para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Pymes de la ciudad de Machala. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5). <https://doi.org/2218-3620>
- Yagual, G. (2022). *Cultura tributaria de los comerciantes situados en el malecón de General Villamil Playas* . La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Yepez, P. (2019). *La debida aplicación de los derechos del contribuyente ante la administración tributaria central en Ecuador*. Quito: Universidad Internacional SEK.
- Yovera, E. (2020). *La cultura tributaria y su relación en las obligaciones tributarias de las empresas Mypes en la ciudad de Jaen-2019*. Perú: Universidad Señor de Sipán.

Apéndice


ApéndiceA

Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivo	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>CULTURA TRIBUTARIA EN LOS PESCADORES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL “SAN PEDRO DE PLAYAS” DEL CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2023</p>	<p>Formulación del problema: ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los socios y pescadores de la cooperativa de producción pesquera artesanal, “San Pedro de Playas” periodo 2023”?</p> <p>Sistematización del Problema</p> <p>1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento tributario de los socios y pescadores de la cooperativa “San Pedro de Playas”?</p> <p>2. ¿De qué forma contribuye la cultura tributaria al cumplimiento de las obligaciones de los socios de la cooperativa?</p> <p>3. ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplir los pescadores para mantenerse al día en su estado tributario?</p>	<p>Objetivo general Analizar el nivel de cultura tributaria de los socios y pescadores de la cooperativa de producción pesquera artesanal “San Pedro de Playas”, periodo 2023, identificando los factores que influyen en el cumplimiento para fortalecer la responsabilidad tributaria.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar el nivel de conocimiento tributario de los socios y pescadores de la cooperativa “San Pedro de Playas. • Determinar de qué forma contribuye la cultura tributaria al cumplimiento de las obligaciones de los socios de la cooperativa. • Identificar las obligaciones que deben cumplir los pescadores para mantenerse al día en su estado tributario 	<p>Cultura Tributaria</p>	<p>Conciencia Tributaria</p> <p>Obligaciones Tributarias</p> <p>Deberes Formales</p>	<p>Deberes y derechos LRTI Multas y Sanciones</p> <p>Ruc Tipos de Régimen Iva Impuesto a la renta Liquidación de compra Retenciones en la fuente</p> <p>Emisión de comprobantes de venta Presentación de declaraciones</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Alcance: Descriptivo</p> <p>Carácter: No experimental- Eje transversal</p> <p>Método de investigación: Inductivo y Deductivo</p> <p>Instrumento: Encuesta</p>

ApéndiceB

Encuesta

		Universidad Estatal Península de Santa Elena Facultad de Ciencias Administrativas Carrera de Contabilidad y Auditoría		
Trabajo de titulación: "Cultura tributaria en los pescadores de la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal "San Pedro de Playas" del Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, año 2023"				
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PESCADORES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL "SAN PEDRO DE PLAYAS"				
<p>Objetivo: Recopilar información acerca de la Cultura tributaria en los pescadores de la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal "San Pedro de Playas" del Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, año 2023</p> <p>Agradeciendo su participación; este presente instrumento será utilizado con fines académicos y la información aquí escrita se manejará de forma confidencial, por lo que se le pide encarecidamente aportar con información verás, para el éxito de esta investigación.</p>				
<p>Preguntas Generales</p>				
1.- ¿Cuál es su sexo? 1) Hombre <input type="checkbox"/> 2) Mujer <input type="checkbox"/>		2.- ¿Cuál es su edad? 1) De 18 años hasta 25 años <input type="checkbox"/> 2) De 26 años hasta 36 años <input type="checkbox"/> 3) De 37 años hasta 45 años <input type="checkbox"/> 4) De 46 años hasta 55 años <input type="checkbox"/> 5) Más de 55 años <input type="checkbox"/>		3.- ¿Cuál es su nivel de estudio? 1) Primaria <input type="checkbox"/> 2) Secundaria <input type="checkbox"/> Tercer Nivel <input type="checkbox"/>
Variable de estudio: Cultura Tributaria				
Preguntas / Ítems		Escala de valoración y selección de opciones		
Dimensión 1- Conciencia tributaria				
Deberes y derechos del contribuyente		SI 1	NO 2	
4	¿Usted conoce sobre los deberes y obligaciones que tienen los diferentes tipos de régimen tributario?			
Multas y sanciones		Multa 1	Clausura Temporal 2	Clausura Definitiva 3
5	¿Cuál de estas sanciones usted conocía en caso de no realizar sus declaraciones?			
Dimensión 2: Obligaciones tributarias				
RUC		Activo 1	Suspendido 2	No tengo RUC 3
6	¿Cómo se encuentra su estado de RUC actualmente?			

Tipos de régimen		Régimen RIMPE emprendedor	Régimen RIMPE negocio popular	Régimen General
		1	2	3
7	¿Bajo qué régimen tributario usted se encuentra clasificado?			
IVA		Todos los meses	Cada seis meses	
		1	2	
8	¿Usted como contribuyente cumple con la declaración y pago de impuestos de manera mensual o semestral?			
Impuesto a la renta		Impuesto a la renta	Impuesto al valor agregado (IVA)	Presentación de Anexos
		1	2	3
10	¿Qué tipo de obligación tributaria usted aplica?			
Liquidación de compra		SI	NO	Desconozco
		1	2	3
11	¿Usted tiene conocimiento acerca del proceso de liquidación de compras?			
		SI	NO	
		1	2	
12	¿Alguna vez han recibido liquidación de compra en sus actividades comerciales?			
Retenciones a la fuente		SI	NO	
		1	2	
13	¿A usted como contribuyente le han aplicado retenciones en la fuente?			
Dimensión 3: Deberes formales				
Emisión de comprobantes de venta		Factura	Nota de venta	No emito
		1	2	3
14	¿Qué tipo de comprobante usted emite?			
Presentación de declaraciones y anexos		Ciber	Contador	Yo mismo
		1	2	3
15	¿Dónde usted realiza sus declaraciones de impuestos y presentación de anexos?			
<p>Nota: la información recopilada es de uso exclusivo para la realización de la investigación académica de "Cultura tributaria en los pescadores de la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal "San Pedro de Playas" del Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, año 2023", previo a obtener su título de, Licenciado en Contabilidad y Auditoría, título gestionado en el Instituto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.</p> <p style="text-align: center;"><i>¡Gracias por su colaboración!</i></p>				

Apéndice C

Evidencia de vista a la Cooperativa "San Pedro de Playas"





Apéndice D
Cronograma



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CRONOGRAMA DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN

MODALIDAD DE TITULACIÓN: TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

		2024													
		AGO	SEP					OCT				NOV			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
No.	Actividades planificadas	26-30	02-06	09-13	16-20	23-27	30-04	07-11	14-18	21-25	28-01	04-08	11-15	18-22	FECHA
1	Introducción	X	X	X											
2	Capítulo I Marco Referencial			X	X	X	X	X							
3	Capítulo II Metodología							X	X	X	X				
4	Capítulo III Resultados y Discusión										X	X	X	X	
5	Conclusiones y Recomendaciones													X	
6	Resumen													X	
7	Certificado Anti-plagio-Tutor													X	
8	Entrega de informe de culminación de tutorías, por parte de los tutores, a Dirección y al profesor Guía (con documentos de soporte)													X	Hasta el viernes 22 de noviembre del 2024

FIRMA DEL TUTOR

Lcda. Magdalena Gonzabay, MSc.

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Rosa Estefani Crespín Crespín

Apéndice E*Ficha de control de tutorías*

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS FICHA PARA EL CONTROL DE TUTORÍAS DE TRABAJOS DE TITULACIÓN							
Facultad:		Ciencias Administrativas					
Carrera:		Contabilidad y Auditoría					
Modalidad de Titulación:		Trabajo de Integración Curricular					
Docente tutor:		Lcda. Magdalena Gonzabay, MSc.					
FECHA	HORA		NOMBRE DEL ESTUDIANTE	NIVEL Y PARALELO	DESCRIPCIÓN DE TEMAS DESARROLLADOS	RESULTADOS DE LA TUTORIA	TIPO DE TUTORÍA
	INICIO	FIN					
20/8/2024	13:00	14:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN DE ANTEPROYECTO-PRESENTACIÓN DE OBJETIVOS	ESTABLECIMIENTO DE TEMA DEFINIDO	TITULACIÓN
27/8/2024	15:00	16:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL	CORRECCIÓN DE LA REVISIÓN LITERARIA Y MEJORAR LA REDACCIÓN	
3/9/2024	13:00	14:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN CAPÍTULO II METODOLOGÍA	SUGERENCIA Y CORRECCIONES PARA MEJORAR LA METODOLOGÍA	
10/9/2024	14:00	15:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN	SUGERENCIAS Y CORRECCIONES DEL ANÁLISIS DE DATOS Y DISCUSIÓN	
17/9/2024	14:00	15:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	DEFINIR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
24/9/2024	10:00	11:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN DE RESUMEN	CORRECCIÓN DEL RESUMEN Y LOS CAPÍTULOS ANTERIORES	
1/10/2024	10:00	11:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN DE CORRECCIONES	CORRECCIONES DEFINIDAS PARA MEJORAR EL PROYECTO	
8/10/2024	9:00	10:00	Rosa Estefani Crespín Crespín	8vo	REVISIÓN DE CORRECCIONES	MEJORAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIONES EN BASE A LOS COMENTARIOS DEL TUTOR	
OBSERVACIONES DEL DOCENTE:							

FIRMA DEL TUTOR

Lcda. Magdalena Gonzabay, MSc.

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Rosa Estefani Crespín Crespín

Apéndice F

Guía de cumplimiento de obligaciones

¿Qué es la obligación tributaria?

Es un vínculo jurídico, personal, existente entre el Estado y los contribuyentes, por el cual se debe aportar a través del pago de los impuestos y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias



¿A que régimen pertenezco y que obligaciones debo cumplir?

RIMPE NEGOCIO POPULAR

- Ingresos no mayores a \$20.000 USD anuales
- Deben presentar notas de venta o facturación electrónica
- Ventas con IVA 0%
- Declaración de impuestos a la renta semestral

RIMPE EMPRENDEDOR

- Generan ingresos brutos desde los \$200.000 y \$300.000 USD anual
- Emiten facturas, gravan 12% IVA, y 0%
- Declaración de IVA mensual o semestral
- Declaran impuesto a la renta anual

RÉGIMEN GENERAL

- Facturación obligatoria
- Graban IVA según la naturaleza
- Declaración mensual o semestral
- Declaración de impuesto a la renta anual e IVA
- Obligada a llevar contabilidad

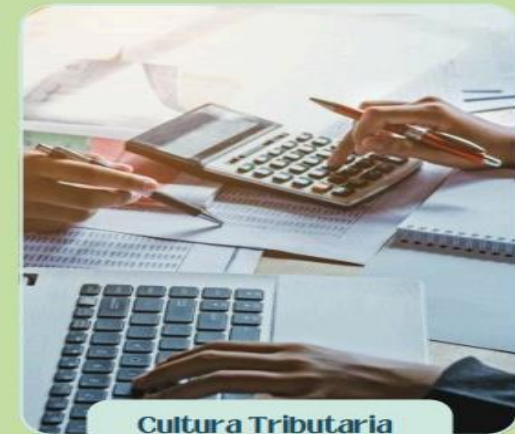
¿Qué se busca al crear una cultura tributaria adecuada?



Fomentar la cultura tributaria es motivar el ejercicio de ciudadanía, responsable y corresponsable, a través del pago de tributos

Tener un sistema tributario progresivo.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias



Cultura Tributaria

Deberes Formales

Es la obligación de cumplir el contribuyente ante la administración tributaria



- Inscripción, actualización, suspensión de RUC
- Emisión, autorización, de documentos complementarios.
- Registros contables de ser necesario
- Declaraciones de los diferentes impuestos aplicados según el régimen
- Presentación de anexos
- Acudir al Servicio de Rentas Internas cuando se requiera

¿Por qué es importante el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias



Financiamiento de Servicios Públicos

Los impuestos se destinan a financiar los servicios como: educación, salud, infraestructura y seguridad



Equidad Fiscal

Reduce la desigualdad económica y social, contribuyendo de manera proporcional



Estabilidad Económica

Los ingresos ayudan a financiar programas en momentos de recesión



Confianza en las Instituciones

Transparencia y el buen uso de recursos son fundamentales para que sientan seguridad del sistema tributario.

Sanciones Tributarias

- **Contravención**
Acciones u omisiones de los contribuyentes que no cumplan con las normativas legales
- **Faltas Reglamentarias**
Inobservancia de la norma
- **Defraudación**
Actos de omisión, engaño y falsedad que producen error al determinar la obligación tributaria



Tipos de Sanciones

- Multas
- Clausura temporal
- Clausura permanente
- Decomiso

Estas sanciones pueden variar en función de la naturaleza de la infracción y del nivel de cumplimiento que haya demostrado el contribuyente